

Bogotá D.C. febrero de 2021

Señores  
**Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos**  
**INVIMA**  
Ciudad

**Asunto:** propuesta de servicios

Cordial saludo.

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la prestación de servicios de profesionales que a continuación se relacionan.

**Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS, DANDO TRÁMITE OPORTUNO A LAS PETICIONES QUE SE GENEREN, ASÍ COMO APOYAR EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA TOMA DE MUESTRAS A NIVEL NACIONAL.**

Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

**Obligaciones Generales:**

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

#### **Obligaciones Específicas:**

1. Prestar apoyo en las actividades de implementación del programa de operador económico autorizados a nivel nacional.
2. Prestar apoyo en la respuesta a las solicitudes realizadas por la DIAN de las empresas en trámite de Operador Económico autorizado.
3. Realizar las comunicaciones necesarias para realizar el estudio del cumplimiento de las condiciones iniciales de operador económico de acuerdo a los numerales 6.1.5 y 6.2.3 artículo 5 del decreto 1894 de 2015.
4. Tramitar al interior del instituto las validaciones de las empresas para el cumplimiento de los requisitos.
5. Consolidar la información de la solicitud y emitir comunicación a la DIAN.
6. Generar informes de toma de muestras, análisis de la información reportada en el aplicativo SIVICOS, para responder de manera acertada y oportuna los requerimientos de los usuarios internos y externos.
7. Apoyar la gestión oportuna y seguimiento a las consultas y peticiones internas y externas, de conformidad con las disposiciones

**NOTA.** Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en

desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

**Duración:** El objeto del contrato se ejecutará hasta el 17 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del respectivo contrato y suscripción del acta de inicio.

**Presupuesto:** El valor de la oferta corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$35.377.000)**. Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. No Aplica el impuesto de IVA.

**Forma de Pago:**

1. DIEZ (10) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.537.700) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. ✓

**Nota 1:** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**Nota 2:** El INVIMA pagará al contratista un pago mensual vencido, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.

Asimismo, me permito adjuntar a la presente oferta aquellos documentos señalados en la invitación y que son necesarios para la verificación jurídica, de idoneidad y de experiencia exigida para la presente prestación de servicios *profesionales*.

**Documentos anexos a la propuesta de servicios personales:**

**Requisitos de Idoneidad:** Título profesional en Bacteriología y/o afines.

**Requisitos de experiencia:** El contratista debe contar con treinta y seis (36) meses de experiencia en gestión administrativa, seguimiento en Manual de buenas prácticas y cumplimiento de regulaciones.

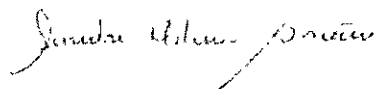
- 1- La experiencia se cumple con la certificación del contrato 378 de 2020 firmado con el Invima, (se adjunta certificado)
- 2- La experiencia se complementa con la certificación de la empresa Bayer.

**Equivalencias:** Aplica la homologación establecida en el literal c del artículo 2 de la Resolución N° 2020001236 del 16 de enero de 2020 "Por la cual se actualiza la tabla de honorarios establecida mediante resolución N. 2016053728 de 21 de diciembre de 2016, por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima"

Así mismo me permito allegar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del SIGEP actualizada
2. Cargue en PDF el documento: Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
3. Cargue en PDF la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019 Artículo Cuarto. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>. **No Aplica**
4. Copia del documento de identidad legible
5. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
6. Soportes formación académica
7. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del consejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique)
8. Certificaciones de experiencia, las cuales deben contener claramente el cargo o las funciones, obligaciones desempeñadas y el tiempo de servicio (fecha de inicio y de finalización).
9. Certificado de afiliación EPS – Régimen Contributivo, como independiente y/o documento que lo exonere
10. Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses).
14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses. - GDI-DIE-FM008.
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de la Información. GTH-SVI-FM010.

Atentamente,



**SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**  
C.C No. 52.255.753 de Bogotá

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

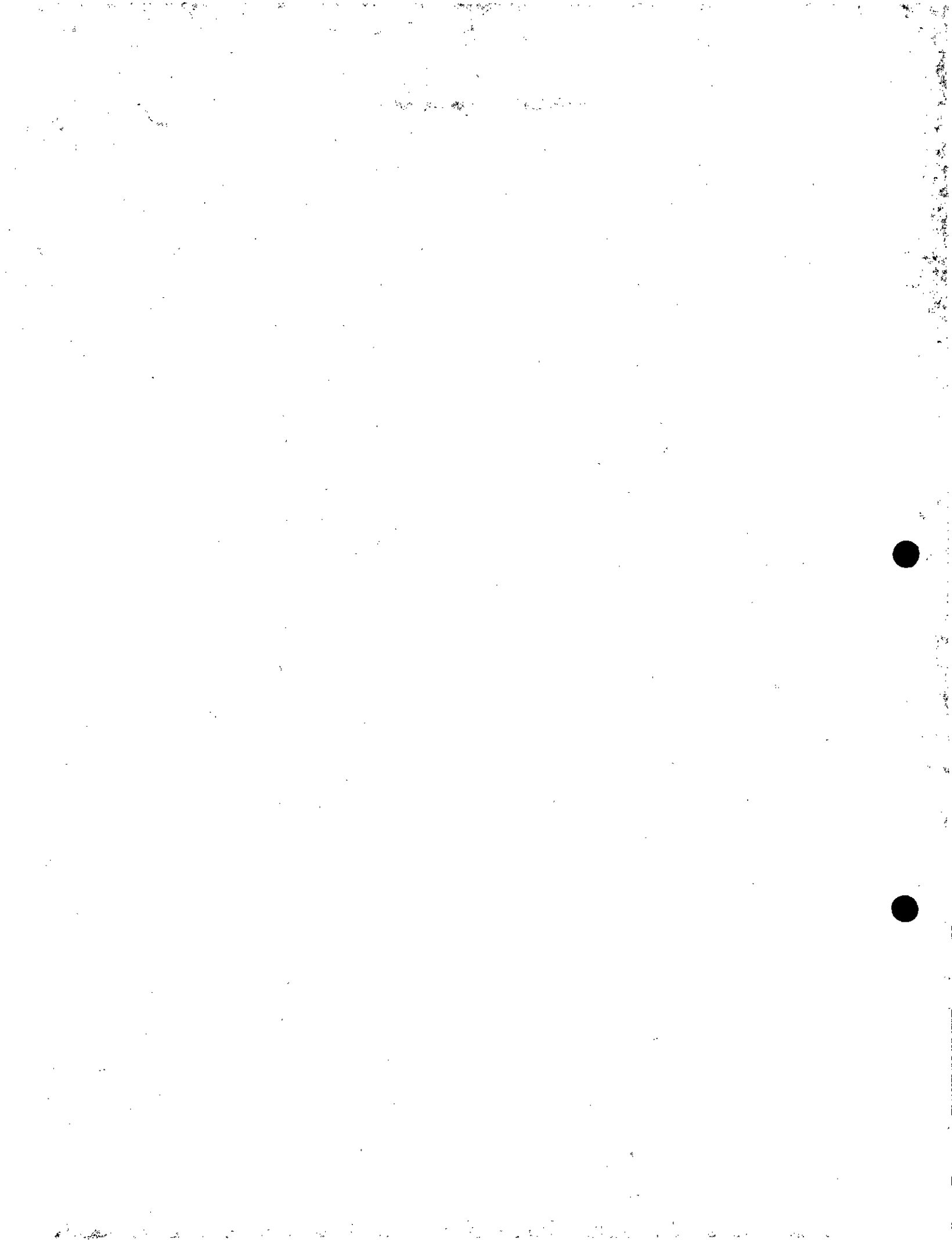
Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52255753**, se encuentra afiliado/a desde **01/12/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de febrero de 2021.



**Rosa Mercedes Niño Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



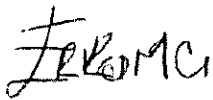
## CERTIFICA

## ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) RICARDO ALONSO MONTOYA MONTOYA identificado con CC No. 79626056 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 79626056, con vigencia desde 8/1/1996 hasta 12/31/2050. La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	52255753	SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA	46	1139	01/08/1996	Vigente		Si ✓
2	1010125437	JUAN PABLO MONTOYA BRICEÑO	20	1150	27/11/2000	Vigente		No
3	1014860935	DIEGO ALEJANDRO MONTOYA BRICEÑO	15	874	02/02/2006	Vigente		No
4	79626056	RICARDO ALONSO MONTOYA MONTOYA	47	933	01/03/2006	Vigente		Si

Se expide en Bogotá a los 1 días del mes de Febrero del 2021



FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multifiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud



La salud es de todos

Minisalud

378

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán exigibles garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al contratista con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el:

4 ABR 2020

Por parte del Invima:

**ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**  
Secretario General del Invima

Por parte del Contratista:

*Sandra Milena Briceño Medina*  
**SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**  
C.C No. 52.255.753 de Bogotá, D.C.

Proyectó: <i>[Signature]</i> Santiago Guzmán Durango P.E. - GGC	Revisó y aprobó: <i>[Signature]</i> Marta Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: <i>[Signature]</i> Marta Cecilia Guzmán Pérez Secretaría General  Verificó: Ana Victoria Bautista Chofes Secretaría General
--	---	--



La salud  
es de todos



378

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se registrará por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a suscribir el contrato en la plataforma Secop II, según los términos indicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** SI EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional. **VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato en representación del Invima acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Puertos Aeropuerto y Pasos de Frontera - Bogotá o por la persona que el Ordenador del Gasto designe, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Quien ejerza la supervisión del contrato, será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaría General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o multas; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura y/o documento correspondiente presentado por EL CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación del Invima. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus

1950-1951

1952-1953



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 378  
DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de Interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato.

**DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida.

**DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad.

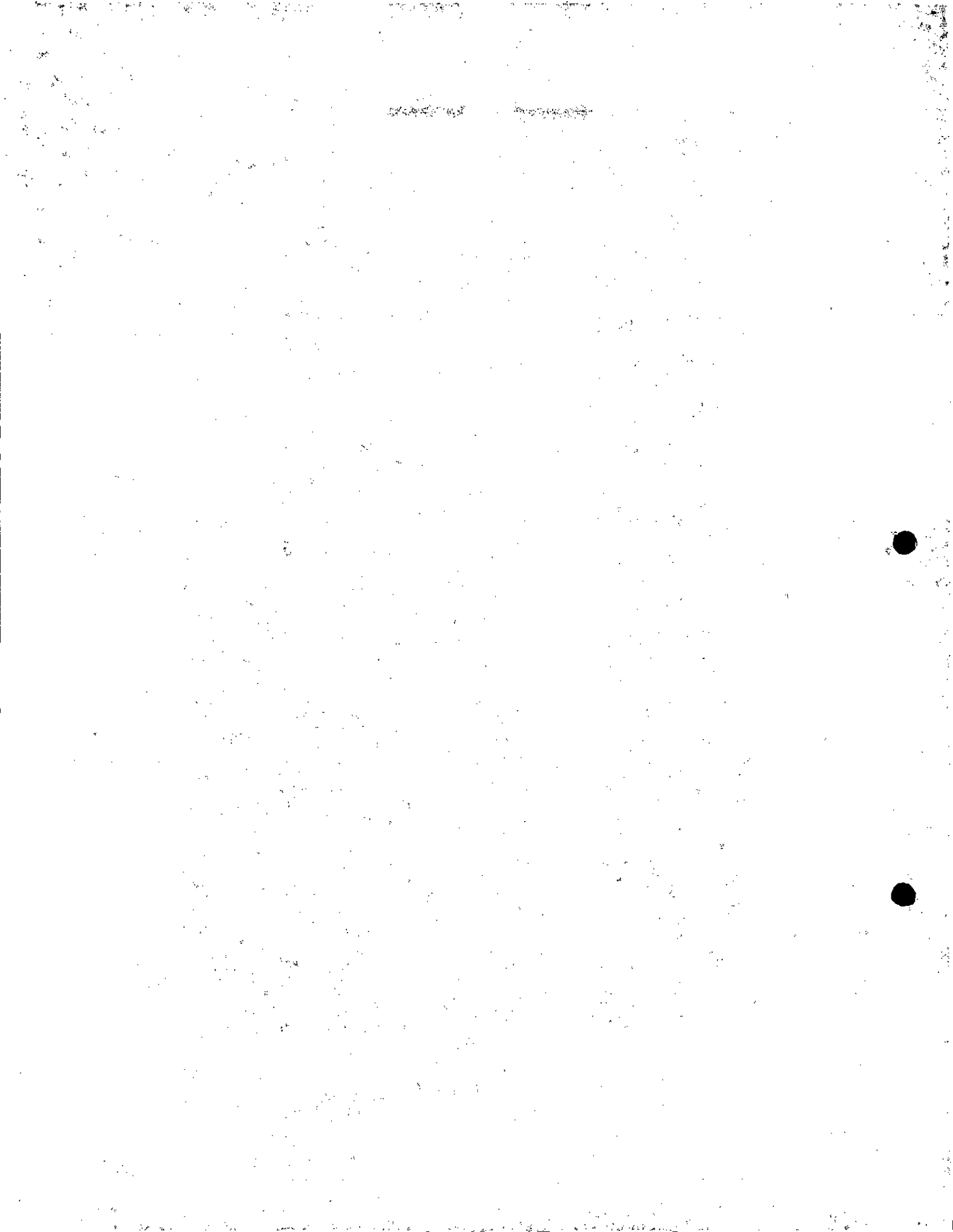
**DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

1776





La salud  
es de todos



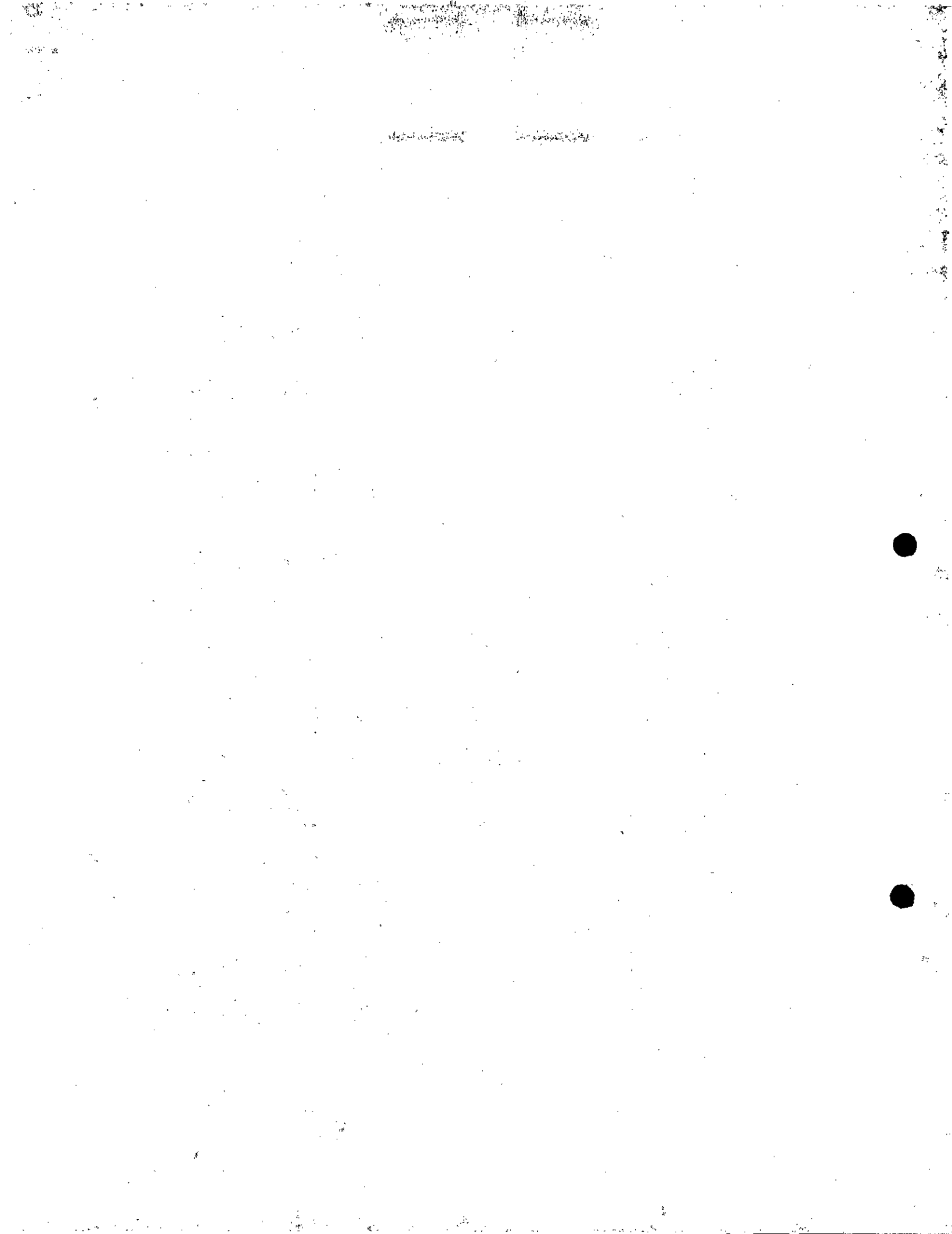
378

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

en Puertos aeropuertos y pasos de frontera, de la Dirección de Operaciones Sanitarias a nivel nacional, como respuesta a los requerimientos que se presenten en el sistema de gestión integrado y que surjan en el desarrollo de las actividades a nivel nacional 8. Apoyar la gestión oportuna y seguimiento a las consultas y peticiones internas y externas, de conformidad con las disposiciones vigentes. **NOTA I.** Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **NOTA II.** EL INVIMA Y EL CONTRATISTA serán responsables de los conceptos que emitan en desarrollo y ejecución del contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtengan como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de las partes. **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual cuando aplique. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedente. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Supervisar la ejecución del contrato y pagar su valor. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del contrato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 27.340.620), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA), los cuales el Invima pagará de la siguiente manera: 1. OCHO (8) MENSUALIDADES VENCIDAS, por un valor cada una de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.347.831) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 2. UN ÚLTIMO PAGO por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$557.972). **PARÁGRAFO:** El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 233520 del 2020-04-13. **SEXTA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el Invima suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del respectivo contrato y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita



MP



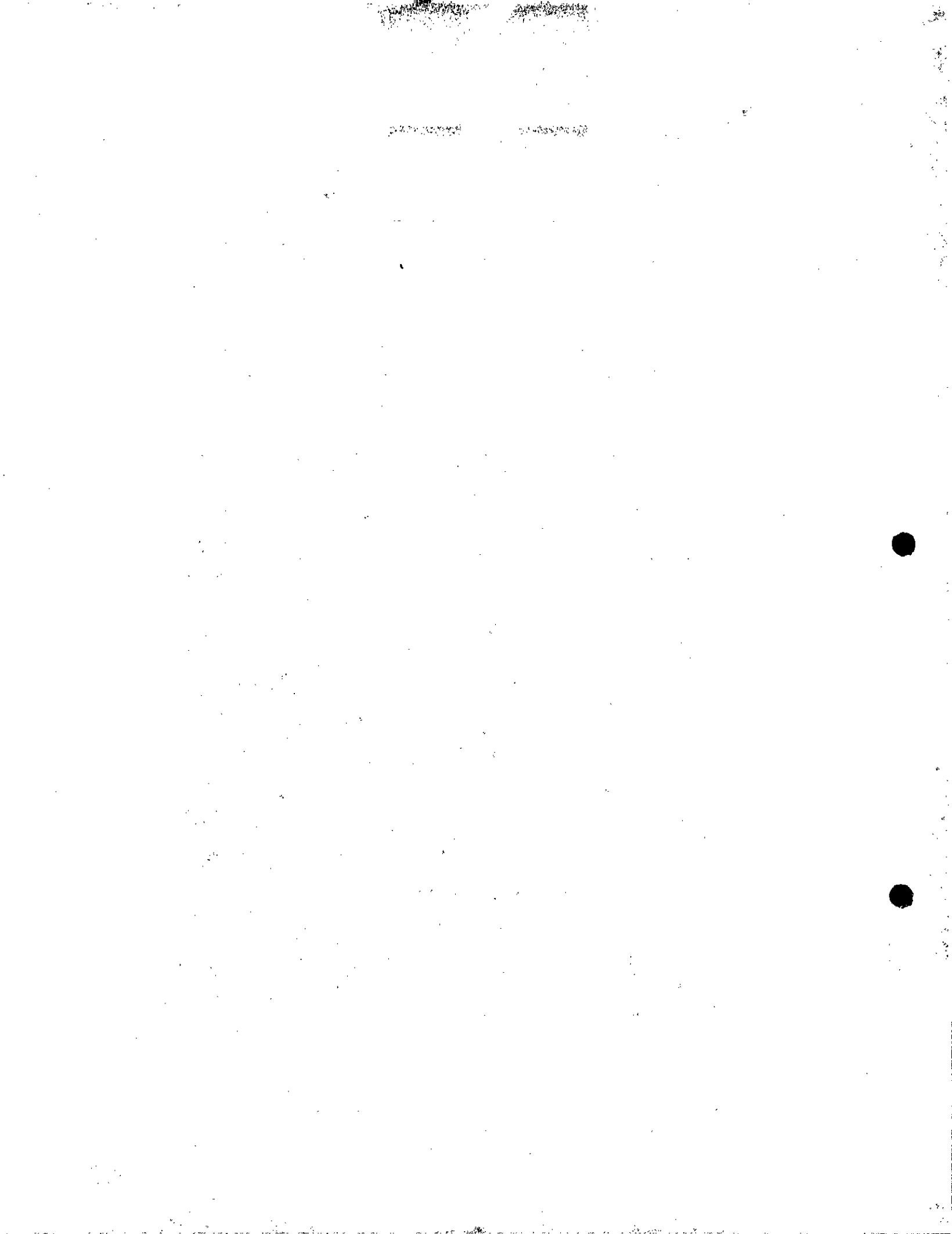


La salud  
es de todos

Minsalud

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 378  
DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

expidieron certificación en la que se indica claramente que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender las actividades objeto de la presente contratación. 13. Que se ha recibido ofrecimiento de prestación de servicios profesionales por parte de la señora Sandra Milena Briceño Medina quien cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente documento. 14. Que una vez verificados los respectivos antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Medidas Correctivas de la Policía Nacional, Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. 15. Que por lo anterior, se estima pertinente la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como Bacteriólogo al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para apoyar a la Dirección de Operaciones Sanitarias, en las actividades de implementación de operadores económicos autorizados, en la modalidad de importadores y exportadores. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) **Obligaciones Generales:** 1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se encuentren cumplidos los requisitos exigidos para ello. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el Informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el mismo. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema integral seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECL, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. 13. Cumplir a cabalidad con la normalidad vigente que regula su profesión. 14. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en el Grupo de Gestión Contractual Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual. B) **Obligaciones Específicas:** 1. Prestar apoyo en las actividades de implementación del programa de operador económico autorizados a nivel nacional, en la modalidad de exportador e importador, competencia del Invima en el grupo de control en Puertos aeropuertos y pasos de frontera, de la Dirección de Operaciones Sanitarias a nivel nacional, con sede en Bogotá. 2. Prestar apoyo en las actividades de revisión documental de trámites de solicitud de certificados de inspección sanitaria, de productos competencia del Invima en el grupo de control en Puertos aeropuertos y pasos de frontera, de la Dirección de Operaciones Sanitarias a nivel nacional. 3. Prestar apoyo en la realización de seguimiento a los trámites de inspección y certificación en puertos, generar informes de toma de muestras, análisis de la información reportada en el aplicativo SIVICOS, calidad de datos y tendencias, que permitan al grupo la toma de decisiones, para responder de manera acertada y oportuna los requerimientos de los usuarios internos y externos. 4. Apoyar las actividades de inspección y muestreo de productos competencia del grupo de control de Puertos, aeropuertos y pasos de frontera de la Dirección de Operaciones Sanitarias. 5. Prestar apoyo en el trámite oportuno de las solicitudes que se alleguen al grupo de control en puertos, aeropuertos y pasos de frontera, en materia de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias de conformidad con las disposiciones vigentes. 6. Apoyar las actividades de Gestión de calidad que se adelanten en el Grupo de control en Puertos, aeropuertos y pasos de frontera. 7. Prestar apoyo en la participación de seguimiento de los planes de mejoramiento que se adelanten en el proceso inspección y certificación sanitaria, de productos competencia del Invima en el grupo de control

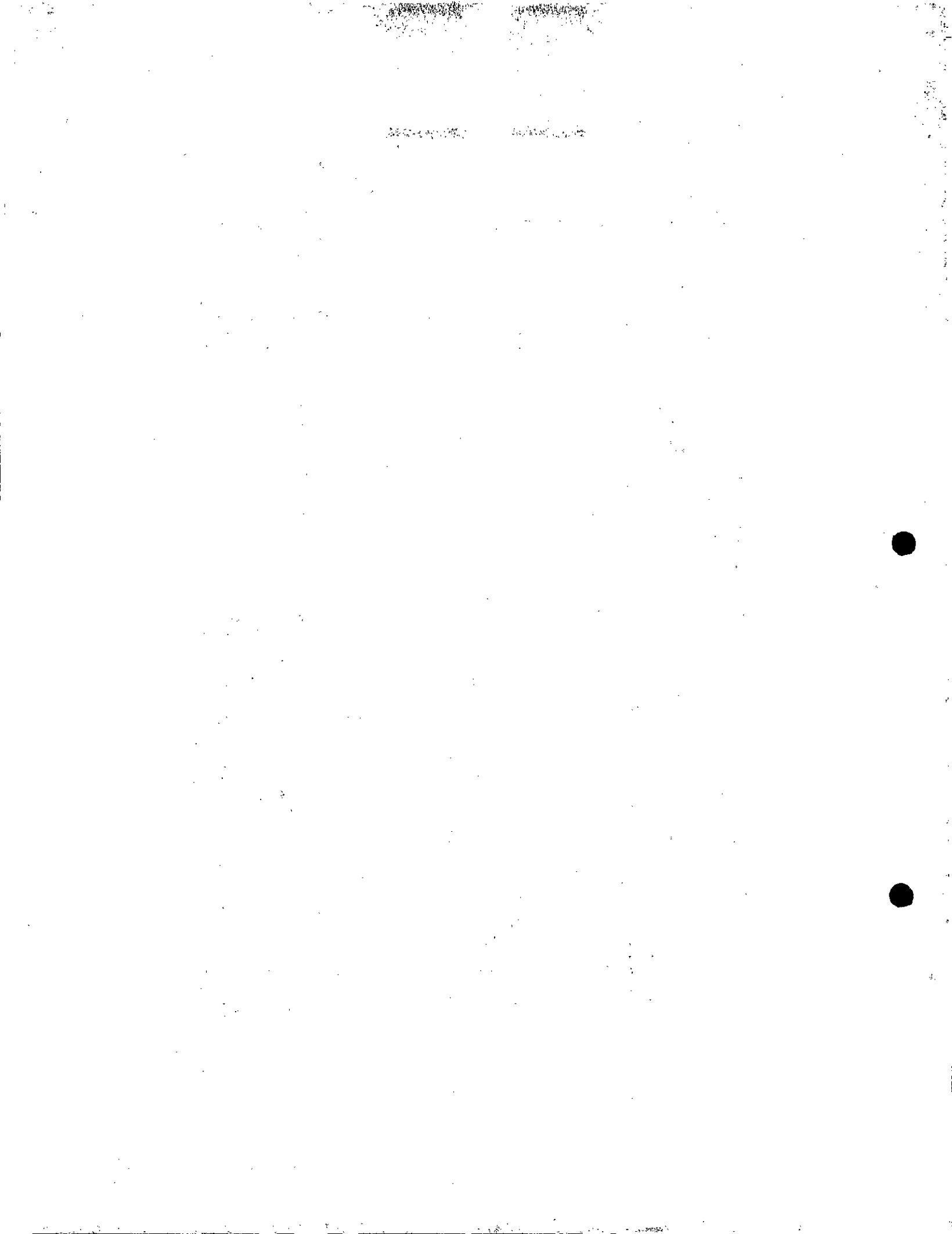




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. [...] 3. Que conforme a la estructura de la planta globalizada de la Dirección de Operaciones Sanitarias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, creado a través de la Resolución N° 2016000350 del 8 de enero de 2016, "por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima", se le asignaron las siguientes funciones: "[...] 1 "Ejecutar las actividades de inspección, vigilancia y control acorde con los planes, programas, proyectos, estrategias e instrumentos del enfoque de vigilancia por gestión de riesgo presentados por las direcciones de misionales para los productos competencia del Invima. 2. Presentar y proponer acciones a las direcciones misionales, con el fin de optimizar los procedimientos de control e inspección en la ejecución de la vigilancia sanitaria por gestión del riesgo de los productos de competencia del Instituto. 3. Diseñar estrategias y ejecutar programas de inspección, vigilancia y control en articulación con las autoridades competentes a nivel territorial, dentro del marco de las competencias del Instituto normativo vigente, con enfoque de gestión del riesgo. 4. Participar activamente a través de las unidades de reacción inmediata que se conformen para mejorar las acciones de inspección, vigilancia y control junto con las autoridades estatales. 5. Realizar las actividades de tomas de muestras y envió a los laboratorios como insumo para el control de calidad de los productos sujetos a la vigilancia y control. 6. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos competencia del Invima, sin perjuicio de las que se deleguen o corresponden a las entidades territoriales, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes." [...] 4. Que en cuanto a la certificación Operador Económico Autorizado - OEA para usuario importador en la categoría seguridad sanitaria, se prevé la implementación de la resolución correspondiente lo cual conlleva a un incremento significativo en los trámites y visitas de autorización por parte del Invima, las cuales se realizan en el marco de la obtención de esta certificación, teniendo en cuenta que aproximadamente el 86% de los trámites en puertos corresponden a importación y 14% de exportación y, por lo tanto, el impacto es significativo. 5. Que por lo anterior, para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Dirección de Operaciones Sanitarias, se hace necesaria la contratación del personal para el apoyo profesional que requiere el Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Paso de Frontera de la Dirección de Operaciones Sanitarias, considerando que la planta de personal de la entidad es insuficiente para atender la totalidad de actividades requeridas de apoyo a la gestión administrativa. Dado que a la fecha 1 sola persona en el Invima central se encarga de liderar los trámites Operador Económico Autorizado - OEA a nivel central, la cual también tiene otras funciones asignadas. 6. Que teniendo en cuenta las cifras observadas de los años 2018 y 2019 donde se evidencia que se triplicaron las solicitudes recibidas por el Invima, que el desmonte de las figuras UAP y ALTEX será para el próximo mes de marzo y esto ha generado un incremento considerable y la entrada en vigencia de la Resolución que incluye a los importadores con el Instituto, se espera un aumento considerable de las solicitudes de usuarios que quieren acceder a la figura Operador Económico Autorizado - OEA con el Invima. 7. Que en pro de tal fin, se hace necesaria la contratación de una persona, ya que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, no cuenta con dicha persona idónea para realizar dichas actividades administrativas para suplir la necesidad de la Dirección de Operaciones Sanitarias. 8. Que un profesional en Bacteriología, tiene el conocimiento y fundamentación en apoyar las actividades en Salud pública inherentes al Invima, así como también la aplicación de normas internacionales y nacionales de calidad y bioseguridad. 9. Que la Ley 1150 de 2007, establece en el Literal H, del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 10. Que en este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta esta modalidad de selección para esta clase de contratos y define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad. 11. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la dependencia solicitante emite constancia de la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 12. Que por su parte, el Director General del Invima y la Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015,

115





La salud es de todos



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 378 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

Ente los suscritos, a saber: **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y de la otra, **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.255.753 de Bogotá, D.C., quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Decreto 2078 de octubre de 2012, "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima y se determinan las funciones de sus dependencias", en su artículo 4°, señala que para el cumplimiento de sus objetivos, el Invima deberá: "Ejercer las funciones de Inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo". 2. Que en este sentido, el Invima, como organismo encargado de cumplir con las funciones de Inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, adelanta a través de la Dirección de Operaciones Sanitarias, las siguientes funciones: 1. [...] Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin. 2. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia del Invima, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes. 3. Coordinar con las demás entidades de orden nacional y territorial competentes en materias relacionadas con las funciones del Invima, para culminar de manera eficaz el proceso de inspección, vigilancia y control. 4. Dirigir y controlar la actividad de coordinación de los grupos de trabajo, que se creen para cumplir funciones a nivel territorial, garantizando que se dé cumplimiento a los lineamientos técnicos en materia de inspección, vigilancia y control trazados por la Dirección General y por las direcciones misionales. 5. Tramitar, estudiar y emitir concepto sanitario sobre las licencias y autorizaciones de importación de conformidad con la normatividad vigente. 6. Participar activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del Invima, en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen al interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del Instituto. 7. Proponer la suscripción de convenios con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con organismos y entidades públicas y privadas y agencias de cooperación para el cumplimiento de las funciones de su competencia. 8. Articular la ejecución de las funciones del Instituto a nivel territorial. 9. Consolidar, analizar y elaborar los informes necesarios para el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las funciones a cargo de los grupos a nivel territorial. 10. Implementar las herramientas de apoyo y/o racionalización de procesos de operación que establezcan las direcciones misionales y proponer la retroalimentación respectiva al Comité de Gerencia Técnica, enfocados a mejorar la respuesta al ciudadano a cargo de los Grupos de Trabajo Territorial. 11. Implementar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos de la prevención, inspección, vigilancia y control de los Grupos de Trabajo Territorial, que establezca las direcciones misionales. 12. Apoyar a la Secretaría General en la identificación y definición de la necesidad administrativa de los Grupos de Trabajo Territorial. 13. Expedir los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia o los que le sean delegados. 14. Apoyar a las direcciones misionales en los procesos y programas de capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales de Salud. 15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia 16. Las demás que le sean

R.M.

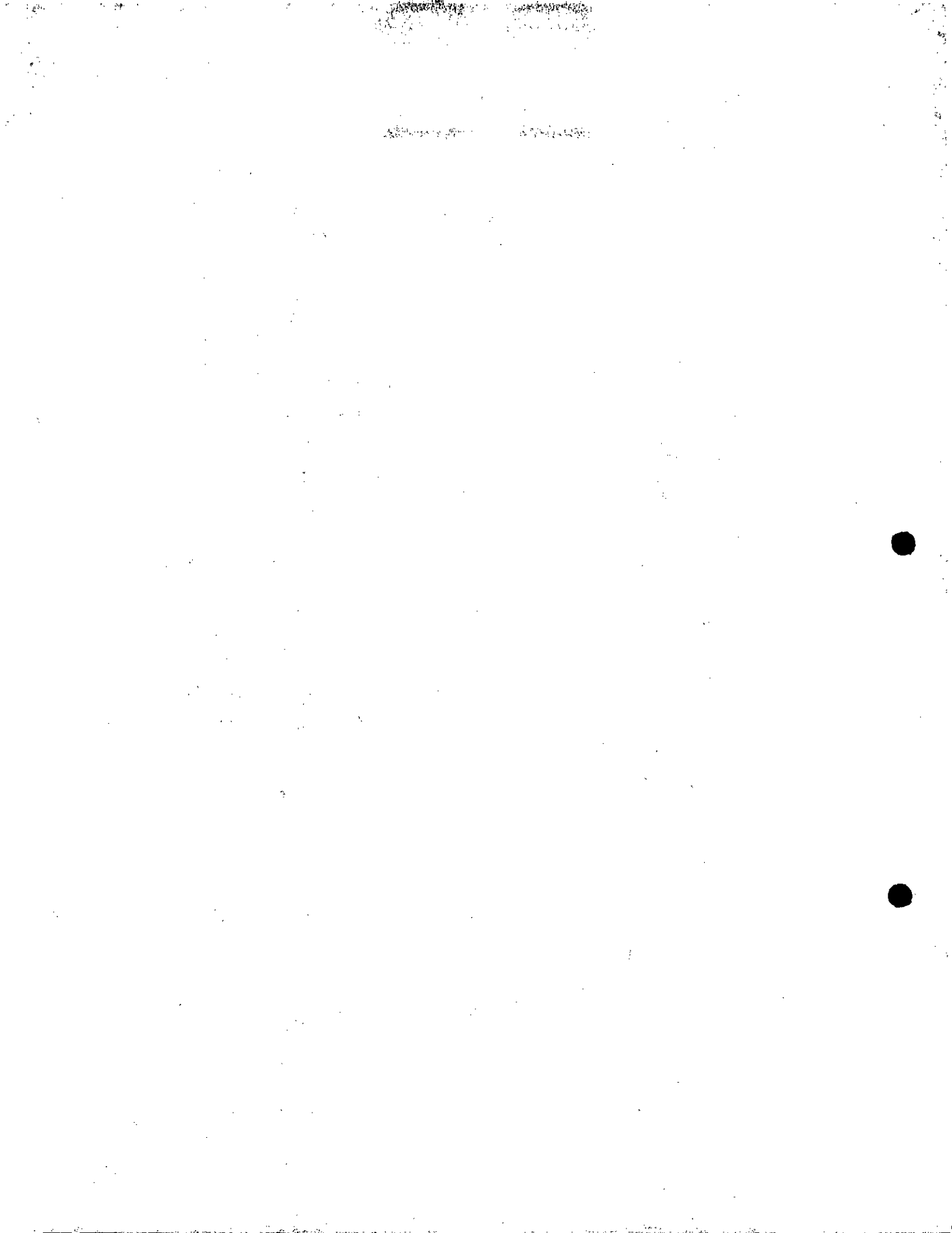
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
 Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
 Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
 (1) 2948700  
 www.invima.gov.co

Página 1 de 7



A

MS





La salud  
es de todos

Minsalud

Certificación No. 578

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

**CERTIFICA QUE:**

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el(a) señor(a), **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.255.753** suscribió con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el(los) siguiente(s) contrato(s):

**1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 378 de 2020**

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO AL INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS, EN LA MODALIDAD DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES.

**FECHA DE INICIO:** 14 de abril de 2020

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 18 de diciembre de 2020

**VALOR DE CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$27.340.620)**.

**EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN**

**NOTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato N° 378 de 2020, el cual se adjunta en siete (7) folios a la presente certificación.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de noviembre de 2020, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

**MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES**

Asesora de la Dirección General con  
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Yohana Hazbún M.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948 600  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

**invima**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

## IMPULSO TEMPORAL S.A.

- Gestionar los tolerados y solicitudes de reprocesos y reacondicionamientos de ENEM en inventario, bulk, producto terminado cosmético, basados en los lineamientos de análisis de riesgos establecidos en la compañía.
- Elaborar y consolidar los indicadores de calidad establecidos por la alta dirección.
- Participar como auditor acompañante en las auditorías de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en el CPAC Colombia mediante la aplicación de listas de chequeos preestablecidas para cada una de las áreas de procesos de Manufactura
- Elaborar, archivar y mantener actualizada la documentación que aplique del área de Aseguramiento de Calidad requeridos para garantizar el cumplimiento de los lineamientos corporativos de Gestión de Calidad y de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
- Dar soporte desde el punto de vista de calidad a los procesos productivos de la planta de Tocancipa.
- Realizar cualquier otra actividad, no especificada en el presente documento, que le fuera encomendada por sus Jefes según línea de reporte.

La presente se expide a solicitud del interesado a los (04) días del mes de Junio del 2015. ✓

Cordialmente,

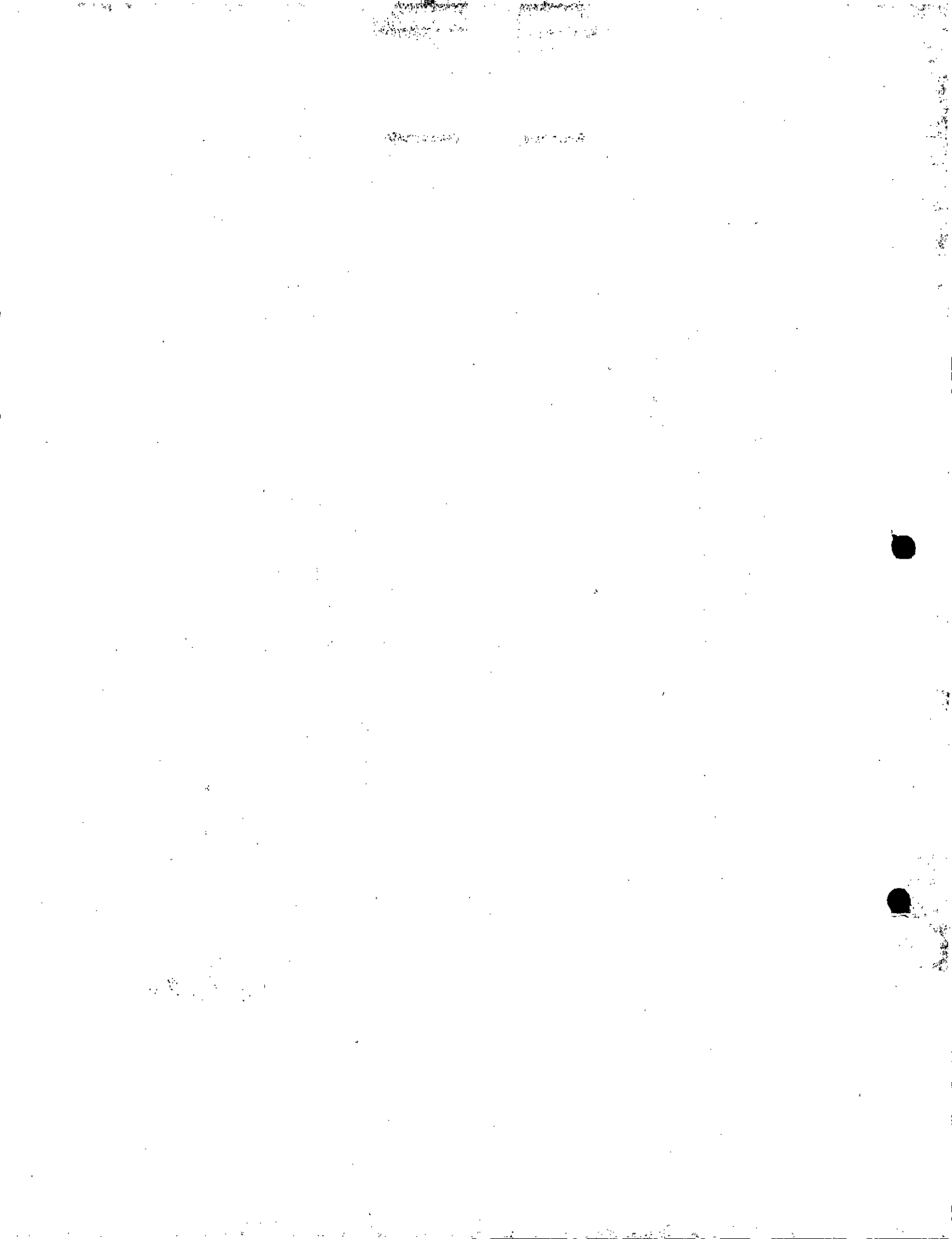
  
**CARLOS A. FORERO**  
Jefe De Nomina y Contabilidad  
860.506/725-4



MOCA

Carrera 16 Nº 35 - 22 PBX: 327 0820 FAX: 340 3632 Bogotá D.C.  
Avenida Quinta norte Nº 21N - 22 Of. 704 PBX: 6679651 Cali  
Carrera 51 Nº 51-31 Of. 407 PBX 2311077 Medellín  
E-mail: [servicioalcliente@impulso temporal.com](mailto:servicioalcliente@impulso temporal.com)  
[www.impulso temporal.com](http://www.impulso temporal.com)







IMPULSO TEMPORAL S.A.

GA-0080

## CERTIFICAMOS

Que él (la) señor(a) **BRICENO MEDINA SANDRA MILENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52255753** laboro en esta empresa con contrato obra o labor, prestando sus servicios en nuestra empresa usuaria **BEL STAR S.A.** Desde **20 de Noviembre de 2007** al **29 de Junio de 2008**, desempeñando el cargo de **ANALISTA ASEGURAMIENTO DE CALIDAD** devengando un salario mensual de **(\$1.400.000.00)**.

Realizando las siguientes funciones:

### ***FUNCIONES GENERALES***

- Brindar soporte y apoyo a la planta del CPAC Colombia en el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA), Buenas Prácticas de Documentación (BDP), Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL).
- Gestionar la decisión de empleo de los no conformes de bulk y producto terminado, basado en los procesos de análisis de riesgos.
- Gestionar la investigación de No Conformidades y seguimiento de planes de acción de los mismos.
- Dar soporte en el proceso de auditorias de la planta de producción.

### ***FUNCIONES ESPECÍFICAS***

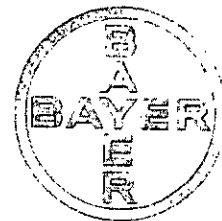
- Apoyar la implementación y cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en Bel Star S.A.
- Gestionar la investigación y análisis de la información relacionada con No conformes generados en el CPAC Colombia, indicando oportunidades de mejora y apoyando en la definición, seguimiento y cierre de acciones correctivas y preventivas



1



# Bayer



6. Implementar los nuevos métodos de análisis microbiológicos a la optimización, mejoramiento y exactitud en la obtención de resultados.

Atentamente,  
BAYER S. A.

  
JOSÉ ÓMAR CUERVO  
Recursos Humanos

Yelitza Herran.

Bayer S.A  
Av. Américas No. 57-52  
Bogotá D.C.

Tel. + 57 1 4142277  
Fax + 57 1 4143979  
Línea de Servicio al Cliente  
018000 122937

[www.bayerandina.com](http://www.bayerandina.com)

# Bayer



Bogotá, 07 de Marzo de 2011

## CERTIFICACIÓN

Certificamos que **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.255.753, laboró para Schering Colombiana S.A., hoy Bayer S.A., en dos periodos:

- 1- Desde el 10 de julio de 1995 hasta el 15 de diciembre de 1995 ocupando el cargo de PRACTICANTE DE BACTERIOLOGÍA.
- 2- Desde el 11 de enero de 2000 hasta el 31 de octubre de 2006 ocupando el cargo de ANALISTA DE MICROBIOLOGÍA.

La señora Briceño durante su prestación de servicio en esta compañía realizó las siguientes funciones:

1. Planificar, ejecutar y controlar los análisis microbiológicos de los materiales para fabricación d los productos fabricados o importados por Schering Colombiana.
2. Entrenar al personal nuevo y asegurar el entrenamiento interno continuado del personal.
3. Garantizar que los equipos de laboratorio estén en óptimas condiciones y cumplir con los estándares de cumplimiento de Seguridad Industrial, buenas prácticas del laboratorio y Protección al medio ambiente.
4. Ejecutar los análisis necesarios para cumplir los planes de estabilidades, validación de procesos, monitoreos de contaminación microbiológica y de contaminación cruzada con penicilina en ambiente de planta. Análisis para devoluciones, sistemas de aguas potables, pruebas estabilidad y controles de medios de cultivo.
5. Emitir la documentación que cumpla con las regulaciones de Casa Matriz y las autoridades de salud de Colombia.

Bayer S.A.  
Av. Américas No. 57-52  
Bogotá D.C.

Tel. + 57 1 4142277  
Fax. + 57 1 4143979  
Línea de Servicio al Cliente  
018000 1229 57

[www.bayer.com](http://www.bayer.com)

Bogotá, Febrero 02 de 2021

Señores  
**INVIMA**  
E.S.D.

## REFERENCIA: CERTIFICACION ANTECEDENTES EJERCICIO PROFESIONAL

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB Colombia ha sido delegado para el ejercicio de funciones públicas por el MSPS a través de la Resolución 721 de marzo 11 de 2015 por lo tanto asumió a partir del 1 de junio de 2015 las funciones correspondientes al Registro Único Nacional del Talento Humano en salud y expedición de la Tarjeta Profesional como Identificación Única.

En el marco de la Ley 841 de 2003 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de bacteriología, se dicta el Código de Bioética y otras disposiciones, el CNB Colombia, certifica que en su base de datos la Bacterióloga **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA** identificada con C.C.52.255.753, no tiene registro de antecedentes en el ejercicio de su profesión.


La presente se expide a solicitud de la profesional, el 02 de Febrero de 2021 y tiene una vigencia de 60 días.

Cordialmente,



Marlene Isabel Vélez De La Vega  
Presidente CNB

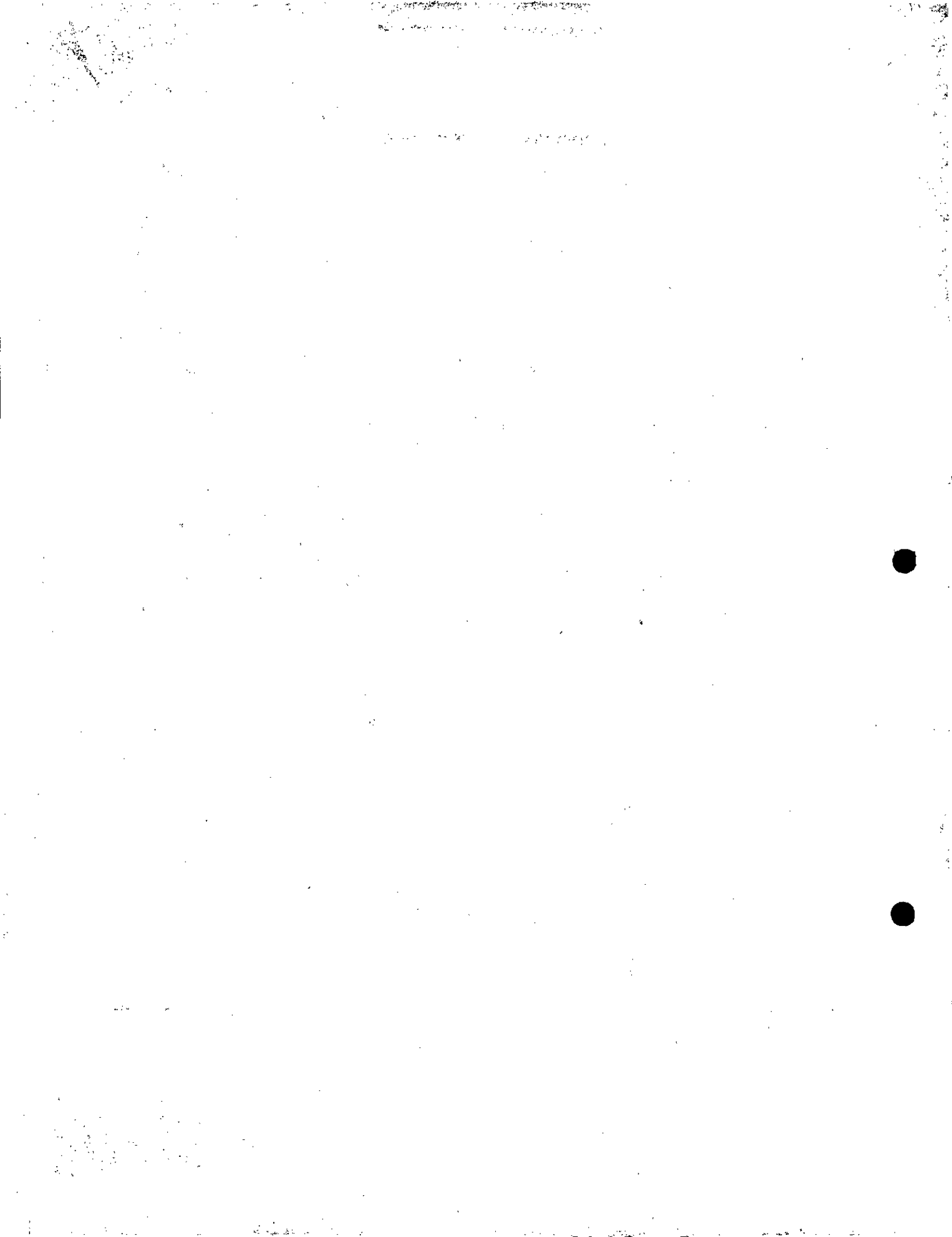
Elaboró: Dra Luz Marina Umbasia- Asesora Jurídico CNB – Colombia

 PBX (57-1) 755 2977

 [sedenacional@cnbcolombia.org](mailto:sedenacional@cnbcolombia.org)

 Cra. 15 Bis A No 33 - 03 Bogotá

*¡El cambio lo hacemos todos!*





La salud  
es de todos



IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD  
BACTERIÓLOGA

Consejo Nacional de Acreditación  
CNA - Colombia



**SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**  
C.C. 52.255.753  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
BOGOTÁ, D.C.

Fecha de expedición del diploma: 1997-02-12  
Fecha de inscripción en el ReTHUS: 1999-02-22

# PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS

ACTA DE GRADO N° SG

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá el día 12 del mes de Febrero de 1997  
se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Profr. Jorge Ito. Deláez, S.J.  
Vicerrector Académico en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el  
juramento reglamentario, confirió el título de

BACTERIOLOGA  
a SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA

identificado (a) con c.c. N° 52'255.733 de Stafé de Bogotá quien cumplió con los  
requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales;  
y le otorgó el Diploma N° 0415-1131 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por la Ley 30 de 1992

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en Santa Fe de Bogotá el 12  
de Febrero de 1997

Firmada por

GERARDO ARANGO P., S.J.

JAIHE BERRAL E., S.J.

CARLOS CORREJÓN

Rector

Secretario General

Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Santa Fe de Bogotá, D.C. 12 de Febrero de 1997

## DILIGENCIA DE AUTENTICACION

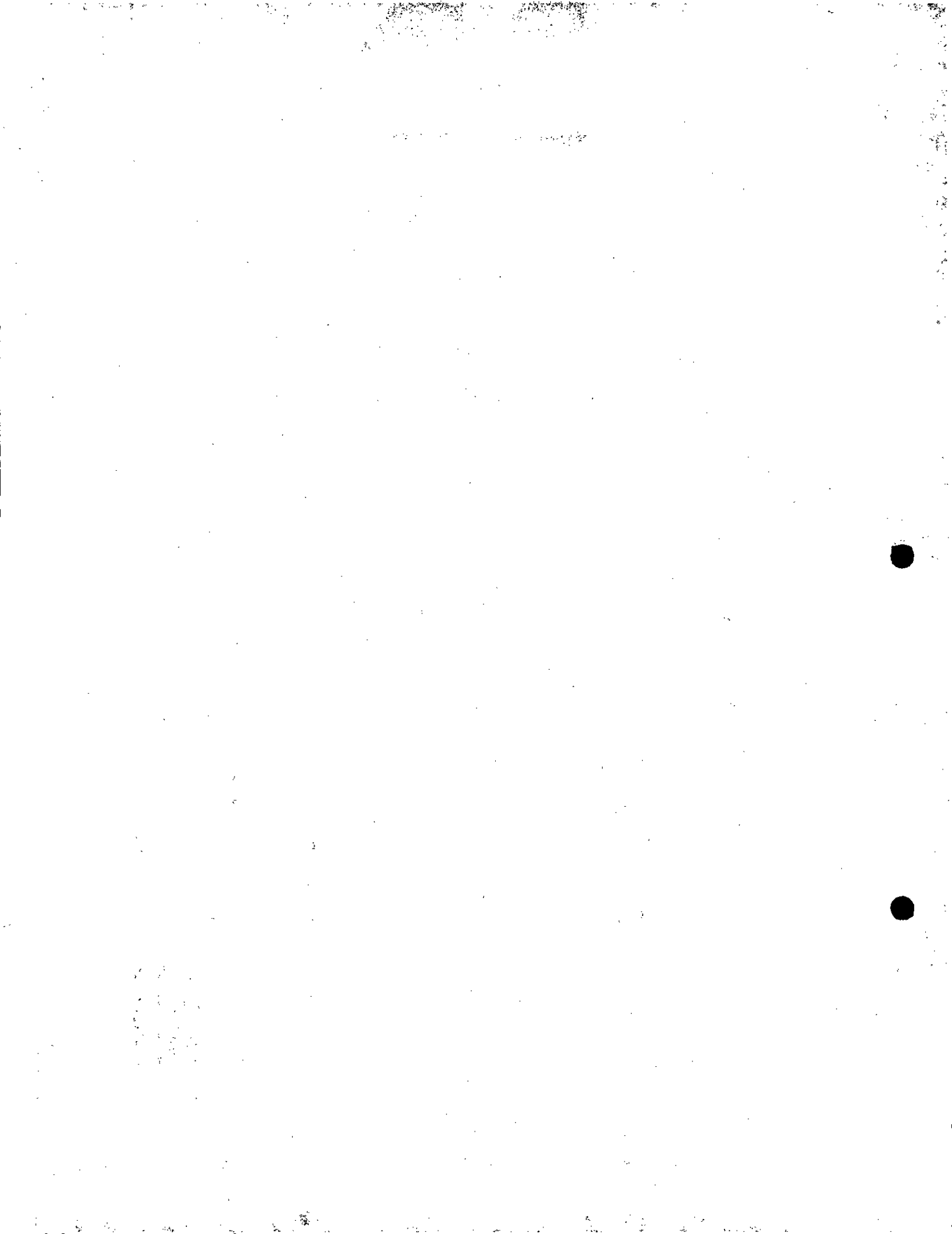
La Suscrita SONIA REINA DEL ROSARIO, Notaria Venidicta  
del circuito de Bogotá, D.C. por el cual se autorizan  
el anterior acto de graduación y las firmas en el  
Acta de Grado, a ser firmadas en el

según la inscripción que se ha hecho de ellas.

Queda en fe a 18 FEB. 1997



53863



EN ATENCION A QUE

**SANDRA MILENA BRICENO MEDINA**

C. C. 52 255 753 SANTIAGO DE BOGOTA

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS

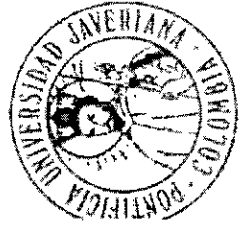
LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **BACTERIOLOGA**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA  
NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN STA. FE DE BOGOTA A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 1997



Nº 0410-1131

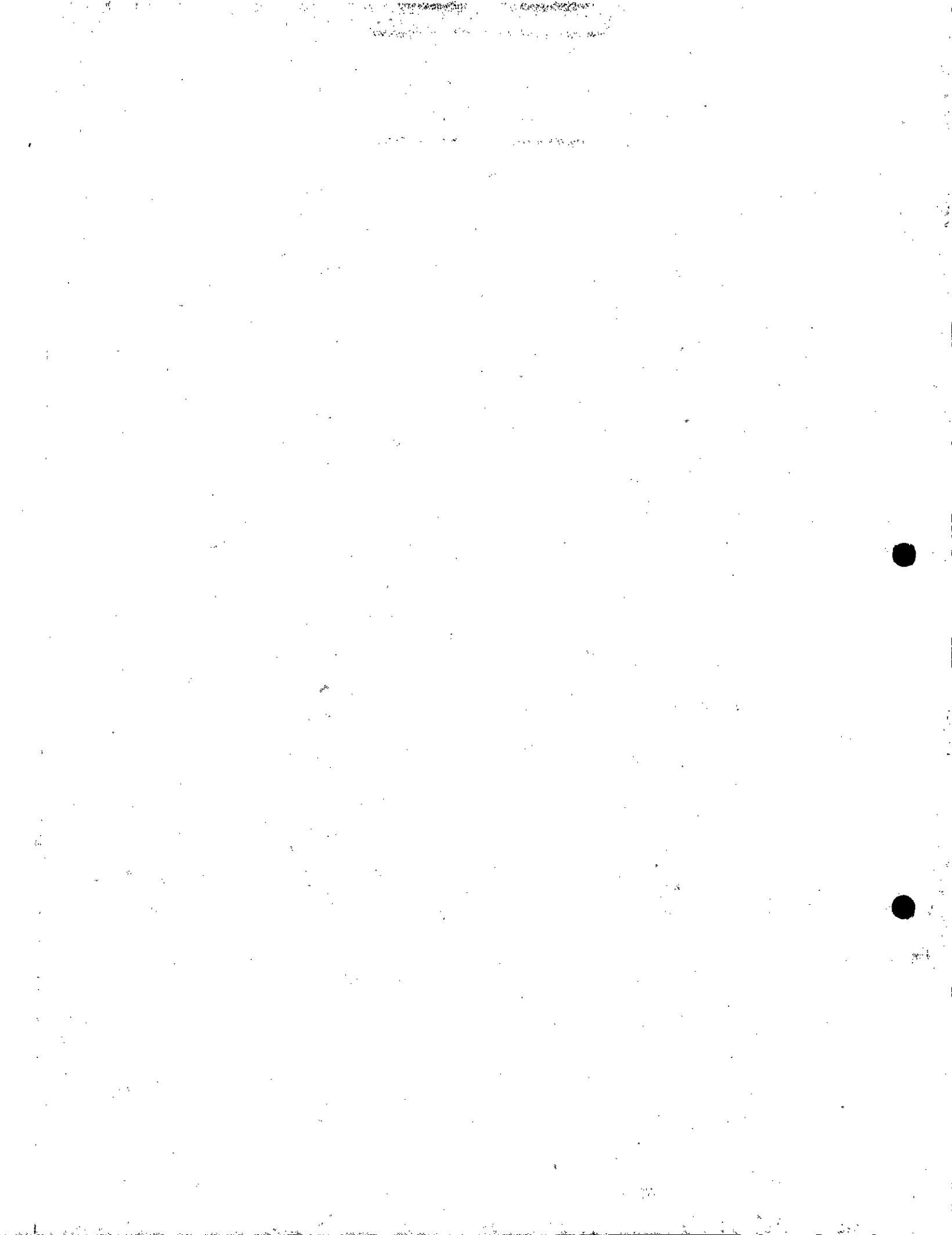
*Santiago Carrizosa*  
DECANO ACADÉMICO

*Raimundo Acosta*  
SECRETARIO GENERAL

*Augusto L. B. L.*  
DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS

Administrative stamp with handwritten text: "12 FEBRERO 1997" and "SECRETARIA GENERAL"





# Acta de Grado

EXCELENCIA S E 796

DANE 31176900566

## COLEGIO HIJAS DE CRISTO REY

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá a los Siete ( 7 ) días del mes de Diciembre del año 1.991 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado; los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del COLEGIO "HIJAS DE CRISTO REY"

Institución aprobada hasta 11o. Grado en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICO según Resolución 2071 del 30 de Octubre de 1991 de la Sec. de Educ.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación: SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA

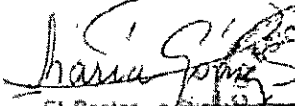
T.I. 750109-01138 de Bogotá

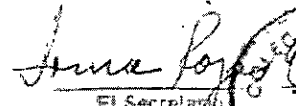
Es fiel copia tomada del Acta original general No 15 de fecha Diciembre 7 de 1.991 que consta de 56 alumnos que comienza con el nombre de ALARCON PALACIO MARIA CLAUDI y se cierra con el nombre de VELASQUEZ DAVILA DIANA MARIA firmado y sellado por María Gómez Sierra

(Rector) y Irma Teresa Rojas G. (Secretario)

Dada en Santa Fe de Bogotá a los 7 días del mes de Diciembre de 1991

Firmado y Sellado

  
El Rector o Director  
COLEGIO HIJAS DE CRISTO REY  
BOGOTÁ

  
El Secretario  
COLEGIO HIJAS DE CRISTO REY  
BOGOTÁ

c.c. No. 210956 Ext. Bogotá

c.c. No. 321457.073 de Medellín

## DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

Código: GDI-DIE-FM008

Versión: 02

Fecha de Emisión: 01/11/2018

Página 1 de 4

Yo SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINAIdentificado(a) con C.C. 52.255.753 de Bogotá Servidor público  Comisionado  Contratista

En mi calidad de:

 Practicante  OtroCual Contratista de Prestación de serviciosde la Dependencia / Entidad: DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS/ INVIMAFecha: 11 de enero 2021.Declaración de ingreso Actualización periódica Novedad 

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me registraré por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.**

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas o practicantes del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses**

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la

**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

*"Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.<sup>1</sup>*

(Marque con una X)

- Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el **Invima**.

**Declaro mis conflictos de intereses a continuación:**

1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el **Invima** haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertencí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin
-----------------------	------------------------------------	---	--	--------------	-----------

1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
-------------------	-----------------------	--------

<sup>1</sup>Artículo 40 de la ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el código disciplinario único"

**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES****1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.**

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima**:

**Entidad o negocio****Descripción del potencial  
conflicto****Fechas****1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):****1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):****CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.**

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

**CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral**

El personal vinculado al **Invima** bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una

**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del **Invima** constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011<sup>2</sup>, así.

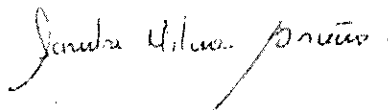
Prohibición 1	<i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,</i>
Prohibición 2	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i>
Prohibición 3	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.


Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



52.255.753 de Bogotá

Firma y Cédula

<sup>2</sup> Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1º del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño


	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 1 de 3

Yo, **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 52.255.753 expedida en Bogotá, en mi cargo de **CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

### CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
  - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados<sup>1</sup>
  - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
  - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
  - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
  - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
  - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
  - a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
  - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de:

<sup>1</sup> NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 2 de 3

naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.


- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
  - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
  - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
  - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, tramite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
  5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co).

## COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "*por la cual se expide el Código Disciplinario Único*" o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial<sup>2</sup> de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
  - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;

<sup>2</sup> COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 3 de 3

b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y

c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (2) días del mes de febrero del 2021.

*Jeniffer Hilario Prieto*

Firma

5225753

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos



Sandra Milena Briceno Medina

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Número de documento: 52255753

Indicadores de negocio

Clasificación

Recomendaciones 0

Vistas al perfil 3

Últimas ofertas enviadas Si

Última selección Si: docs

Última actualización: 1/28/20

Ver perfil

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: SANDRA MILENA BRICENO MEDINA  
Nombre abreviado: Sandra Milena Briceno Medina  
Tipo de documento: Cédula de Ciudadana  
Número de documento: 52255753  
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana

\*Representante Legal/Persona Natural/Veceduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: SANDRA MILENA BRICENO MEJIA  
Identificación: 52255753  
Nacionalidad: COLOMBIANA  
Domicilio: CALLE 129C #59F-05 CASA 17  
Tipo documento:  
Género:

Recomendaciones princ

No hay recomendaciones

Últimas noticias



La salud  
es de todos

Minsalud

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL Y LA ASESORA (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

**CERTIFICAN QUE:**

La Entidad necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS, DANDO TRÁMITE OPORTUNO A LAS PETICIONES QUE SE GENEREN, ASÍ COMO APOYAR EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA TOMA DE MUESTRAS A NIVEL NACIONAL.**

Que de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, actualmente no existe personal suficiente en la planta del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, que pueda desarrollar el objeto de la contratación.

La necesidad requerida para este objeto, contempla la celebración de un (01) contrato.


Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C., a enero de dos mil veintiuno (2021), de acuerdo con la información suministrada para el efecto.

OE

**ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**  
Secretario General

**GLADYS MONTOYA GARCIA**  
Asesora (E) de la Dirección General con  
Delegación de Funciones de Coordinación del Grupo Talento Humano

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	<b>CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA</b>	
	Código: GAD-ABS-FM32	Versión: 01 Fecha de Emisión: 01/07/2020

## CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

### PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

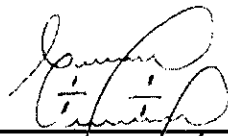
El (la) suscrito (a), en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que una vez revisada la propuesta presentada por **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.255.753 de Bogotá, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

**Idoneidad:** Título profesional en Bacteriología y/o afines.

**Experiencia:** El contratista debe contar con treinta y seis (36) meses de experiencia en gestión administrativa, seguimiento en Manual de buenas prácticas y cumplimiento de regulaciones. ✓

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS, DANDO TRÁMITE OPORTUNO A LAS PETICIONES QUE SE GENEREN, ASÍ COMO APOYAR EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA TOMA DE MUESTRAS A NIVEL NACIONAL.** ✓

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de febrero de 2021. ✓




---

**LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA**  
 Director técnico  
 Dirección de Operaciones Sanitarias



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:48 horas del 28/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52255753**

Apellidos y Nombres: **BRICEÑO MEDINA SANDRA MILENA**

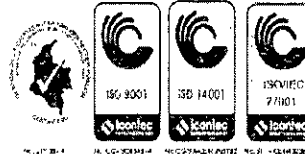
### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país. 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de enero de 2021, a las 09:54:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52255753
Código de Verificación	522557532.10128095454

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
SORAYA VARGAS PULIDO  
CONTRALORA DELEGADA



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 159646422



WEB

09:53:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52255753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D.C. febrero de 2021

Señores  
**Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos**  
**INVIMA**  
Ciudad

**Asunto:** propuesta de servicios

Cordial saludo.

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la prestación de servicios de profesionales que a continuación se relacionan.

**Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS, DANDO TRÁMITE OPORTUNO A LAS PETICIONES QUE SE GENEREN, ASÍ COMO APOYAR EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA TOMA DE MUESTRAS A NIVEL NACIONAL.**

Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

**Obligaciones Generales:**

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

#### **Obligaciones Específicas:**

1. Prestar apoyo en las actividades de implementación del programa de operador económico autorizados a nivel nacional.
2. Prestar apoyo en la respuesta a las solicitudes realizadas por la DIAN de las empresas en trámite de Operador Económico autorizado.
3. Realizar las comunicaciones necesarias para realizar el estudio del cumplimiento de las condiciones iniciales de operador económico de acuerdo a los numerales 6.1.5 y 6.2.3 artículo 5 del decreto 1894 de 2015.
4. Tramitar al interior del instituto las validaciones de las empresas para el cumplimiento de los requisitos.
5. Consolidar la información de la solicitud y emitir comunicación a la DIAN.
6. Generar informes de toma de muestras, análisis de la información reportada en el aplicativo SIVICOS, para responder de manera acertada y oportuna los requerimientos de los usuarios internos y externos.
7. Apoyar la gestión oportuna y seguimiento a las consultas y peticiones internas y externas, de conformidad con las disposiciones

**NOTA.** Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en

desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

**Duración:** El objeto del contrato se ejecutará hasta el 17 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del respectivo contrato y suscripción del acta de inicio.

**Presupuesto:** El valor de la oferta corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PÉOS M/CTE (\$35.377.000)**. Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. No Aplica el impuesto de IVA.

**Forma de Pago:**

1. DIEZ (10) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.537.700) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**Nota 1:** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**Nota 2:** El INVIMA pagará al contratista un pago mensual vencido, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.

Asimismo, me permito adjuntar a la presente oferta aquellos documentos señalados en la invitación y que son necesarios para la verificación jurídica, de idoneidad y de experiencia exigida para la presente prestación de servicios *profesionales*.

**Documentos anexos a la propuesta de servicios personales:**

**Requisitos de Idoneidad:** Título profesional en Bacteriología y/o afines.

**Requisitos de experiencia:** El contratista debe contar con treinta y seis (36) meses de experiencia en gestión administrativa, seguimiento en Manual de buenas prácticas y cumplimiento de regulaciones.

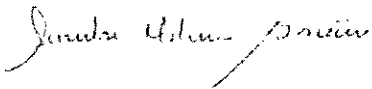
- 1- La experiencia se cumple con la certificación del contrato 378 de 2020 firmado con el Invima, (se adjunta certificado)
- 2- La experiencia se complementa con la certificación de la empresa Bayer.

**Equivalencias:** Aplica la homologación establecida en el literal c del artículo 2 de la Resolución N° 2020001236 del 16 de enero de 2020 "Por la cual se actualiza la tabla de honorarios establecida mediante resolución N. 2016053728 de 21 de diciembre de 2016, por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima"

Así mismo me permito allegar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del SIGEP actualizada
2. Cargue en PDF el documento: Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
3. Cargue en PDF la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019 Artículo Cuarto. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>. **No Aplica**
4. Copia del documento de identidad legible
5. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
6. Soportes formación académica
7. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del consejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique)
8. Certificaciones de experiencia, las cuales deben contener claramente el cargo o las funciones, obligaciones desempeñadas y el tiempo de servicio (fecha de inicio y de finalización).
9. Certificado de afiliación EPS – Régimen Contributivo, como independiente y/o documento que lo exonere
10. Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses).
14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses. - GDI-DIE-FM008.
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de la Información. GTH-SVI-FM010.

Atentamente,



**SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**  
C.C No. 52.255.753 de Bogotá

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

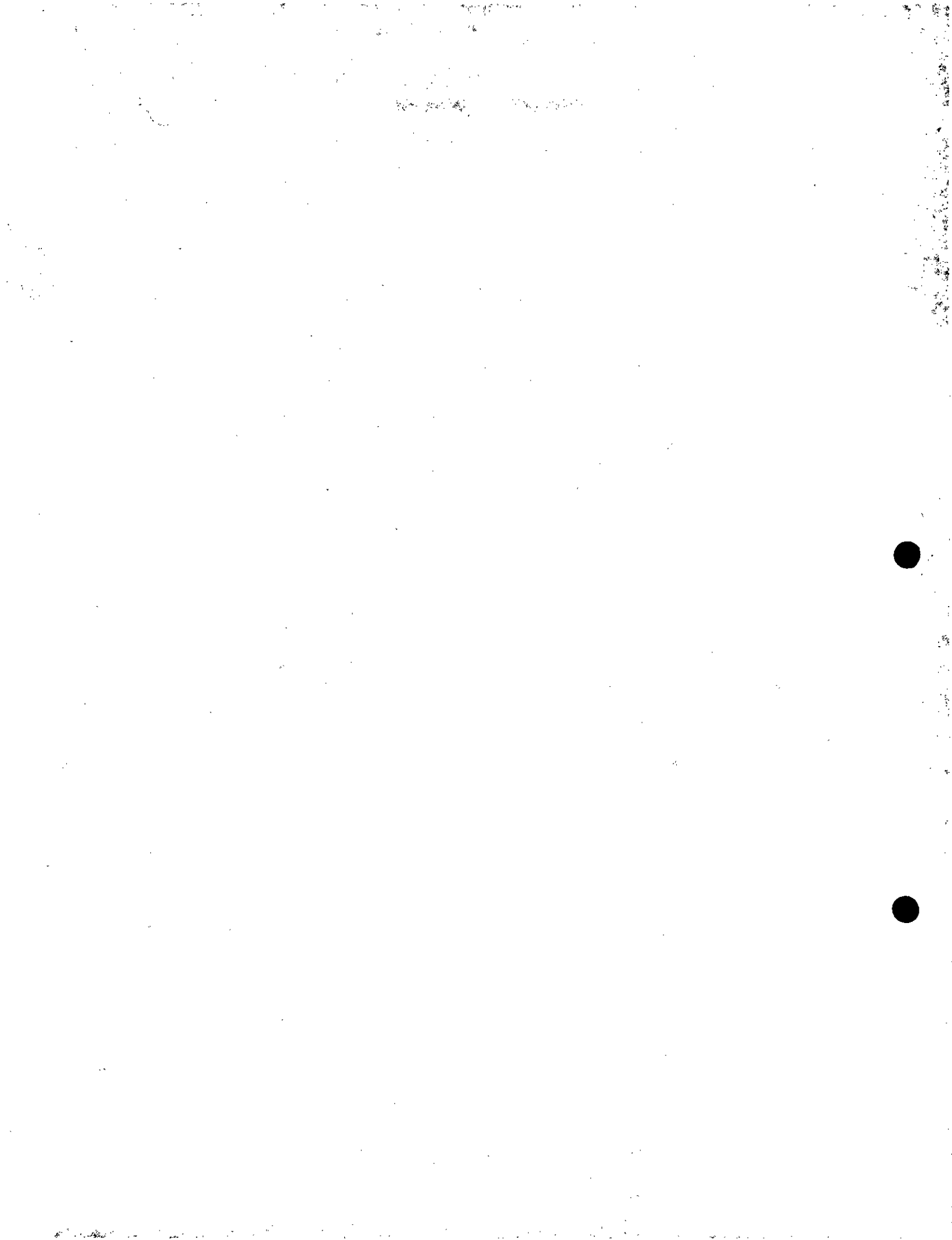
Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52255753**, se encuentra afiliado/a desde **01/12/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de febrero de 2021.



**Rosa Mercedes Niño Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



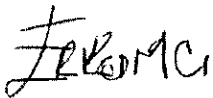
## CERTIFICA

## ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) RICARDO ALONSO MONTOYA MONTOYA identificado con CC No. 79626056 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 79626056, con vigencia desde 8/1/1996 hasta 12/31/2050. La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	52255753	SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA	46	1139	01/08/1996	Vigente		Si ✓
2	1010125437	JUAN PABLO MONTOYA BRICEÑO	20	1150	27/11/2000	Vigente		No
3	1014860935	DIEGO ALEJANDRO MONTOYA BRICEÑO	15	874	02/02/2006	Vigente		No
4	79626056	RICARDO ALONSO MONTOYA MONTOYA	47	933	01/03/2006	Vigente		Si

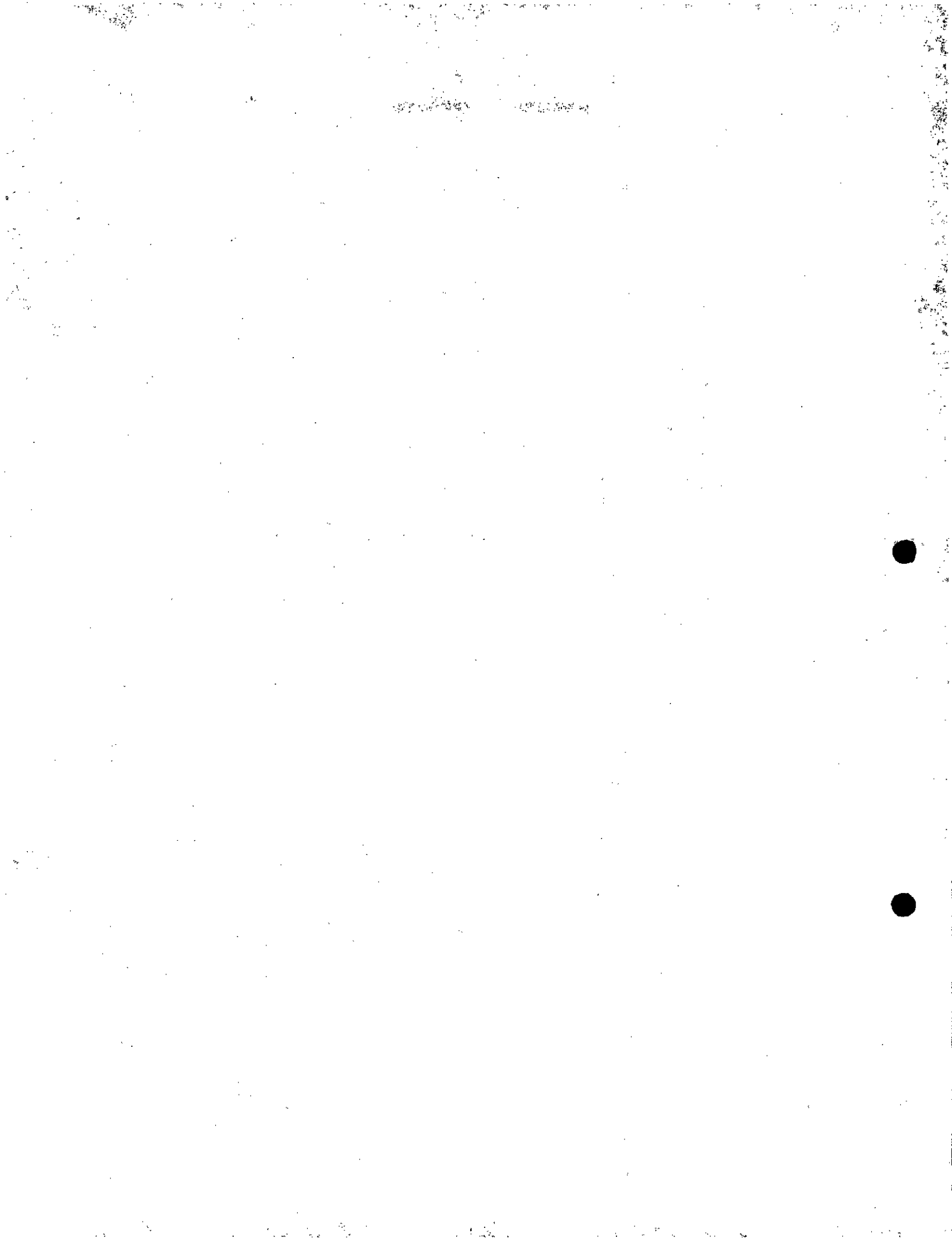
Se expide en Bogotá a los 1 días del mes de Febrero del 2021



FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multifiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud





La salud es de todos

Minsalud

378

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que lo asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán exigibles garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015 **VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al contratista con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el:

4 ABR 2020

Por parte del Invima:

**ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**  
Secretario General del Invima

Por parte del Contratista:

*Sandra Milena Briceño Medina*  
**SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**  
C.C No. 52.255.753 de Bogotá, D.C.

Proyectó: <i>SGC</i> Santiago Guzmán Durango P.E - GGC	Revisó y aprobó: <i>[Signature]</i> Marta Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: <i>[Signature]</i> Gloria Cecilia Garzón Páez Secretaría General  Verificó: Ana Virginia Bautista Chofes Secretaría General
---	---	--

1948





La salud es de todos



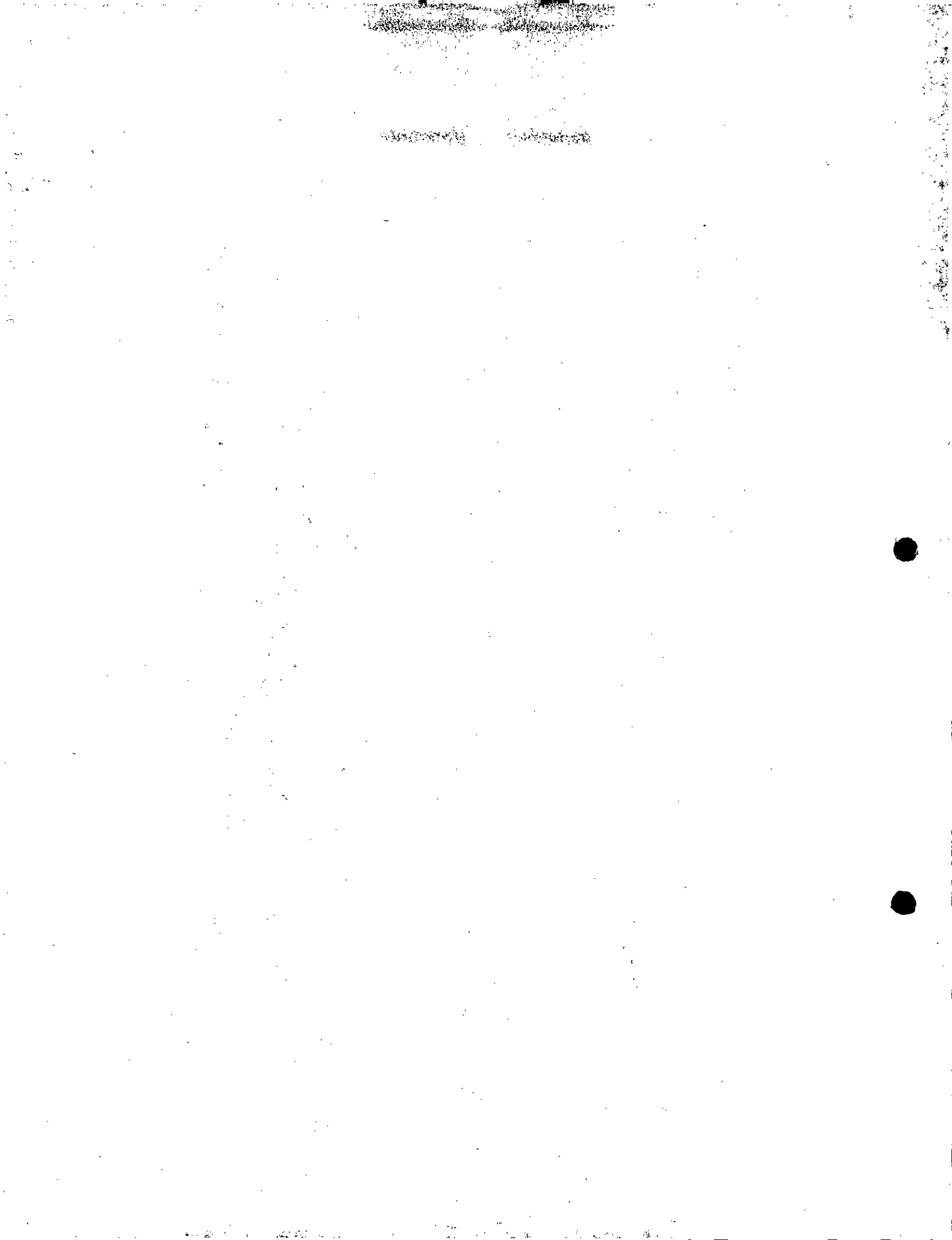
378

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a suscribir el contrato en la plataforma Secop II, según los términos indicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** SI EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional. **VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato en representación del Invima acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Puertos Aeropuerto y Pasos de Frontera - Bogotá o por la persona que el Ordenador del Gasto designe, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Quien ejerza la supervisión del contrato, será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaría General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o multas; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura y/o documento correspondiente presentado por EL CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación del Invima. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus



MP



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 378 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato.

**DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida.

**DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculan por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad.

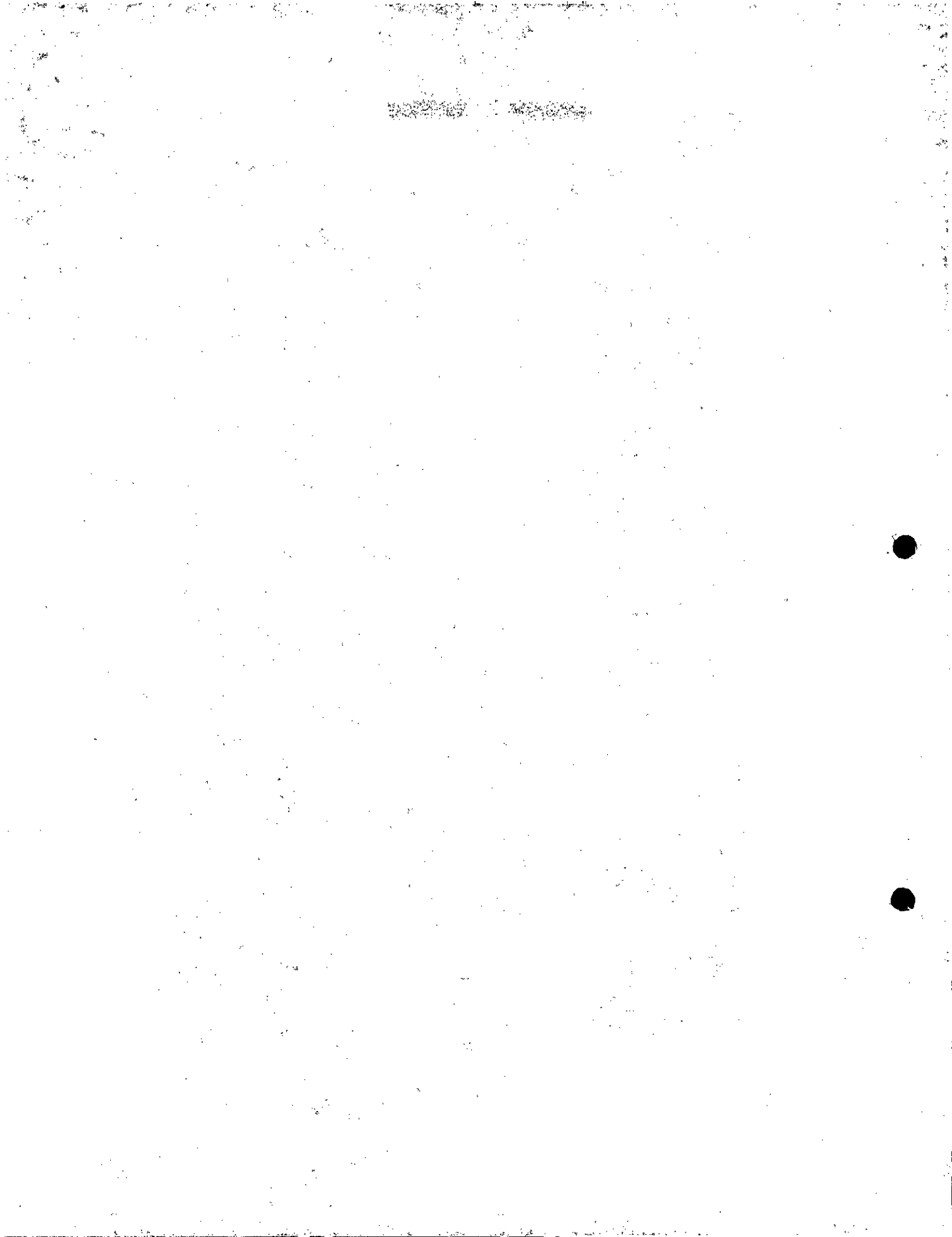
**DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniqué por escrito a la otra la existencia de una diferencia.







La salud  
es de todos



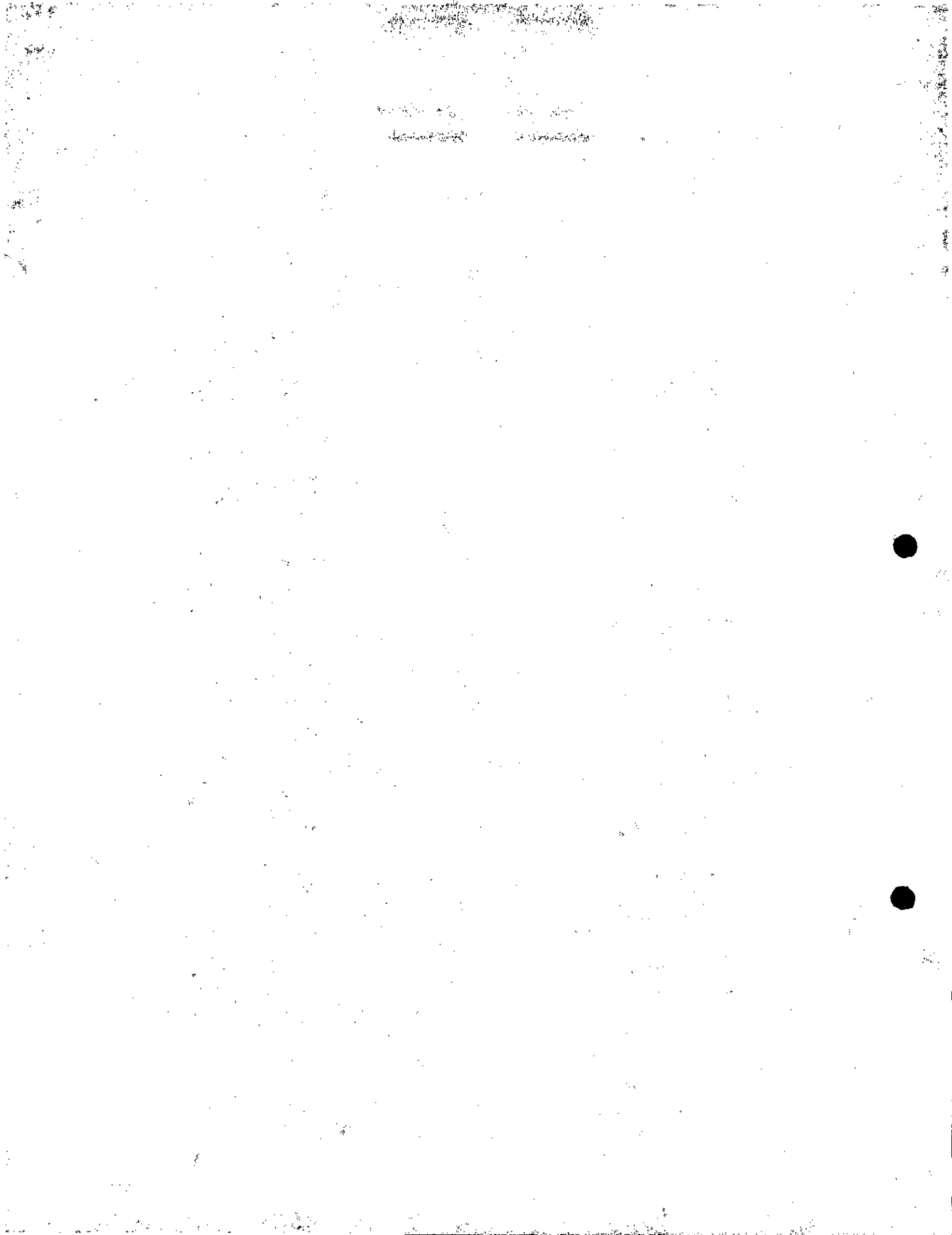
378

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

en Puertos aeropuertos y pasos de frontera, de la Dirección de Operaciones Sanitarias a nivel nacional, como respuesta a los requerimientos que se presenten en el sistema de gestión integrado y que surjan en el desarrollo de las actividades a nivel nacional 8. Apoyar la gestión oportuna y seguimiento a las consultas y peticiones internas y externas, de conformidad con las disposiciones vigentes. **NOTA I.** Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **NOTA II.** EL INVIMA Y EL CONTRATISTA serán responsables de los conceptos que emitan en desarrollo y ejecución del contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtengan como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de las partes. **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual cuando aplique. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedente. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Supervisar la ejecución del contrato y pagar su valor. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del contrato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 27.340.620), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA), los cuales el Invima pagará de la siguiente manera: 1. OCHO (8) MENSUALIDADES VENCIDAS, por un valor cada una de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.347.831) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 2. UN ÚLTIMO PAGO por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$557.972). **PARÁGRAFO:** El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 233520 del 2020-04-13. **SEXTA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el Invima suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del respectivo contrato y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita



MP

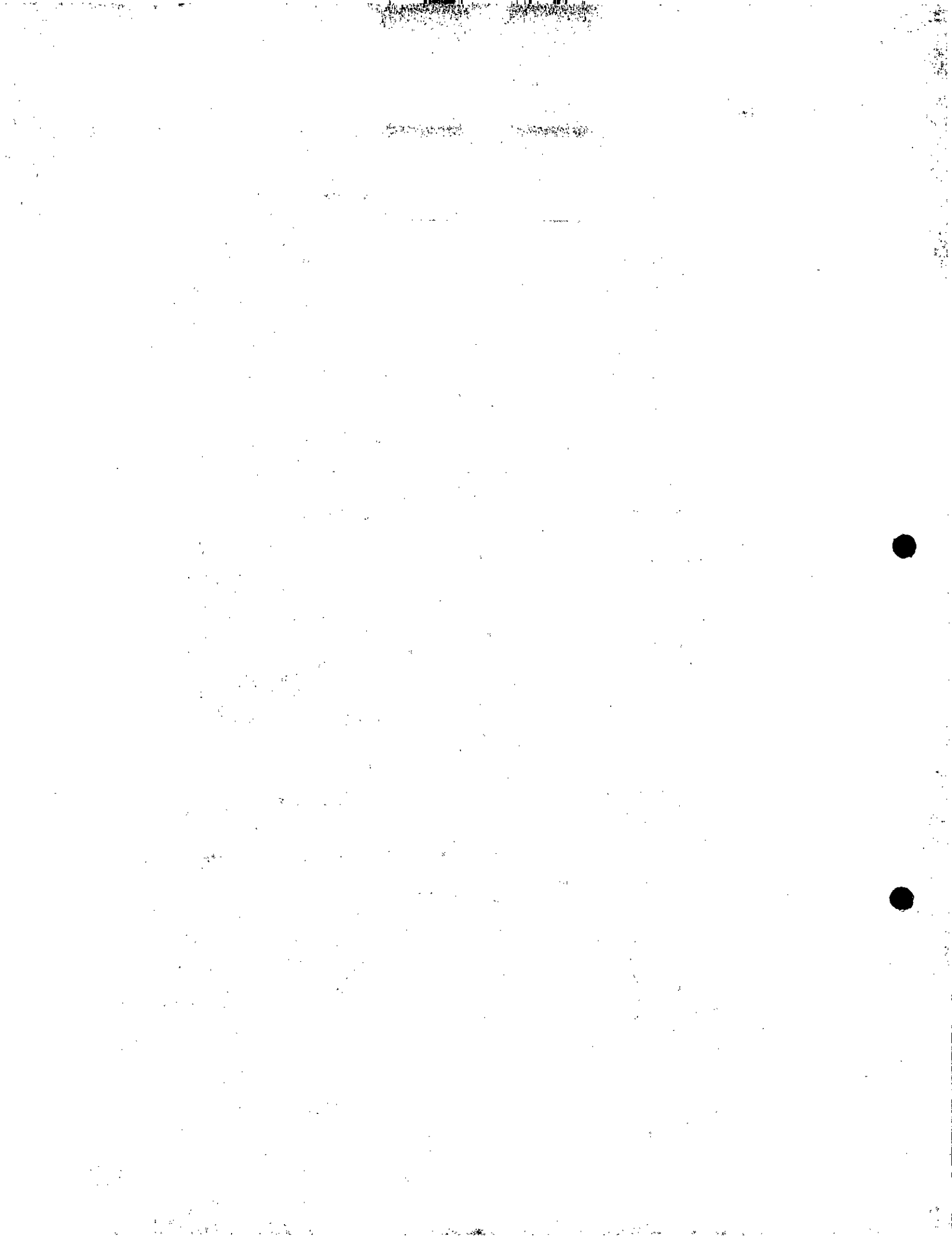




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 378 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

expidieron certificación en la que se indica claramente que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender las actividades objeto de la presente contratación. 13. Que se ha recibido ofrecimiento de prestación de servicios profesionales por parte de la señora Sandra Milena Briceño Medina quien cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente documento. 14. Que una vez verificados los respectivos antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Medidas Correctivas de la Policía Nacional, Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. 15. Que por lo anterior, se estima pertinente la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales como Bacteriólogo al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para apoyar a la Dirección de Operaciones Sanitarias, en las actividades de implementación de operadores económicos autorizados, en la modalidad de importadores y exportadores. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se encuentren cumplidos los requisitos exigidos para ello. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el Informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el mismo. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema integral seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECL, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. 13. Cumplir a cabalidad con la normalidad vigente que regula su profesión. 14. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen-pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en el Grupo de Gestión Contractual Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual. B). Obligaciones Específicas: 1. Prestar apoyo en las actividades de implementación del programa de operador económico autorizados a nivel nacional, en la modalidad de exportador e importador, competencia del Invima en el grupo de control en Puertos aeropuertos y pasos de frontera, de la Dirección de Operaciones Sanitarias a nivel nacional, con sede en Bogotá. 2. Prestar apoyo en las actividades de revisión documental de trámites de solicitud de certificados de inspección sanitaria, de productos competencia del Invima en el grupo de control en Puertos aeropuertos y pasos de frontera, de la Dirección de Operaciones Sanitarias a nivel nacional. 3. Prestar apoyo en la realización de seguimiento a los trámites de inspección y certificación en puertos, generar informes de toma de muestras, análisis de la información reportada en el aplicativo SIVICOS, calidad de datos y tendencias, que permitan al grupo la toma de decisiones, para responder de manera acertada y oportuna los requerimientos de los usuarios internos y externos. 4. Apoyar las actividades de inspección y muestreo de productos competencia del grupo de control de Puertos, aeropuertos y pasos de frontera de la Dirección de Operaciones Sanitarias. 5. Prestar apoyo en el trámite oportuno de las solicitudes que se alleguen al grupo de control en puertos, aeropuertos y pasos de frontera, en materia de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias de conformidad con las disposiciones vigentes. 6. Apoyar las actividades de Gestión de calidad que se adelanten en el Grupo de control en Puertos, aeropuertos y pasos de frontera. 7. Prestar apoyo en la participación de seguimiento de los planes de mejoramiento que se adelanten en el proceso inspección y certificación sanitaria, de productos competencia del Invima en el grupo de control







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 378 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA

asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. [...] 3. Que conforme a la estructura de la planta globalizada de la Dirección de Operaciones Sanitarias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, creado a través de la Resolución N° 2016000350 del 8 de enero de 2016, "por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima", se le asignaron las siguientes funciones: "[...] 1 "Ejecutar las actividades de inspección, vigilancia y control acorde con los planes, programas, proyectos, estrategias e instrumentos del enfoque de vigilancia por gestión de riesgo presentados por las direcciones de misionales para los productos competencia del Invima. 2. Presentar y proponer acciones a las direcciones misionales, con el fin de optimizar los procedimientos de control e inspección en la ejecución de la vigilancia sanitaria por gestión del riesgo de los productos de competencia del Instituto. 3. Diseñar estrategias y ejecutar programas de inspección, vigilancia y control en articulación con las autoridades competentes a nivel territorial, dentro del marco de las competencias del Instituto normativo vigente, con enfoque de gestión del riesgo. 4. Participar activamente a través de las unidades de reacción inmediata que se conformen para mejorar las acciones de inspección, vigilancia y control junto con las autoridades estatales. 5. Realizar las actividades de tomas de muestras y envío a los laboratorios como insumo para el control de calidad de los productos sujetos a la vigilancia y control. 6. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos competencia del Invima, sin perjuicio de las que se deleguen o correspondan a las entidades territoriales, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes." [...] 4. Que en cuanto a la certificación Operador Económico Autorizado - OEA para usuario importador en la categoría seguridad sanitaria, se prevé la implementación de la resolución correspondiente lo cual conlleva a un incremento significativo en los trámites y visitas de autorización por parte del Invima, las cuales se realizan en el marco de la obtención de esta certificación, teniendo en cuenta que aproximadamente el 86% de los trámites en puertos corresponden a importación y 14% de exportación y, por lo tanto, el impacto es significativo. 5. Que por lo anterior, para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Dirección de Operaciones Sanitarias, se hace necesaria la contratación del personal para el apoyo profesional que requiere el Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Paso de Frontera de la Dirección de Operaciones Sanitarias, considerando que la planta de personal de la entidad es insuficiente para atender la totalidad de actividades requeridas de apoyo a la gestión administrativa. Dado que a la fecha 1 sola persona en el Invima central se encarga de liderar los trámites Operador Económico Autorizado - OEA a nivel central, la cual también tiene otras funciones asignadas. 6. Que teniendo en cuenta las cifras observadas de los años 2018 y 2019 donde se evidencia que se triplicaron las solicitudes recibidas por el Invima, que el desmonte de las figuras UAP y ALTEX será para el próximo mes de marzo y esto ha generado un incremento considerable y la entrada en vigencia de la Resolución que incluye a los importadores con el Instituto, se espera un aumento considerable de las solicitudes de usuarios que quieren acceder a la figura Operador Económico Autorizado - OEA con el Invima. 7. Que en pro de tal fin, se hace necesaria la contratación de una persona, ya que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, no cuenta con dicha persona idónea para realizar dichas actividades administrativas para suplir la necesidad de la Dirección de Operaciones Sanitarias. 8. Que un profesional en Bacteriología, tiene el conocimiento y fundamentación en apoyar las actividades en Salud pública inherentes al Invima, así como también la aplicación de normas internacionales y nacionales de calidad y bioseguridad. 9. Que la Ley 1150 de 2007, establece en el Literal H, del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 10. Que en este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta esta modalidad de selección para esta clase de contratos y define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad. 11. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la dependencia solicitante emite constancia de la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 12. Que por su parte, el Director General del Invima y la Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015,

115

SECRET





La salud es de todos



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 378 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**

Ente los suscritos, a saber: ROY LUIS GALINDO WEHDEKING, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará EL INVIMA o LA ENTIDAD por una parte, y de la otra, SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.255.753 de Bogotá, D.C., quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Decreto 2078 de octubre de 2012, "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima y se determinan las funciones de sus dependencias", en su artículo 4º, señala que para el cumplimiento de sus objetivos, el Invima deberá: "Ejercer las funciones de Inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo". 2. Que en este sentido, el Invima, como organismo encargado de cumplir con las funciones de Inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, adelanta a través de la Dirección de Operaciones Sanitarias, las siguientes funciones: 1. [...] Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin. 2. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia del Invima, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes. 3. Coordinar con las demás entidades de orden nacional y territorial competentes en materias relacionadas con las funciones del Invima, para culminar de manera eficaz el proceso de inspección, vigilancia y control. 4. Dirigir y controlar la actividad de coordinación de los grupos de trabajo, que se creen para cumplir funciones a nivel territorial, garantizando que se dé cumplimiento a los lineamientos técnicos en materia de inspección, vigilancia y control trazados por la Dirección General y por las direcciones misionales. 5. Tramitar, estudiar y emitir concepto sanitario sobre las licencias y autorizaciones de importación de conformidad con la normatividad vigente. 6. Participar activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del Invima, en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen en el interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del Instituto. 7. Proponer la suscripción de convenios con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con organismos y entidades públicas y privadas y agencias de cooperación para el cumplimiento de las funciones de su competencia. 8. Articular la ejecución de las funciones del Instituto a nivel territorial. 9. Consolidar, analizar y elaborar los informes necesarios para el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las funciones a cargo de los grupos a nivel territorial. 10. Implementar las herramientas de apoyo y/o racionalización de procesos de operación que establezcan las direcciones misionales y proponer la retroalimentación respectiva al Comité de Gerencia Técnica, enfocados a mejorar la respuesta al ciudadano a cargo de los Grupos de Trabajo Territorial. 11. Implementar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos de la prevención, inspección, vigilancia y control de los Grupos de Trabajo Territorial, que establezca las direcciones misionales. 12. Apoyar a la Secretaría General en la identificación y definición de la necesidad administrativa de los Grupos de Trabajo Territorial. 13. Expedir los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia o los que le sean delegados. 14. Apoyar a las direcciones misionales en los procesos y programas de capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales de Salud. 15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia 16. Las demás que le sean

BPM

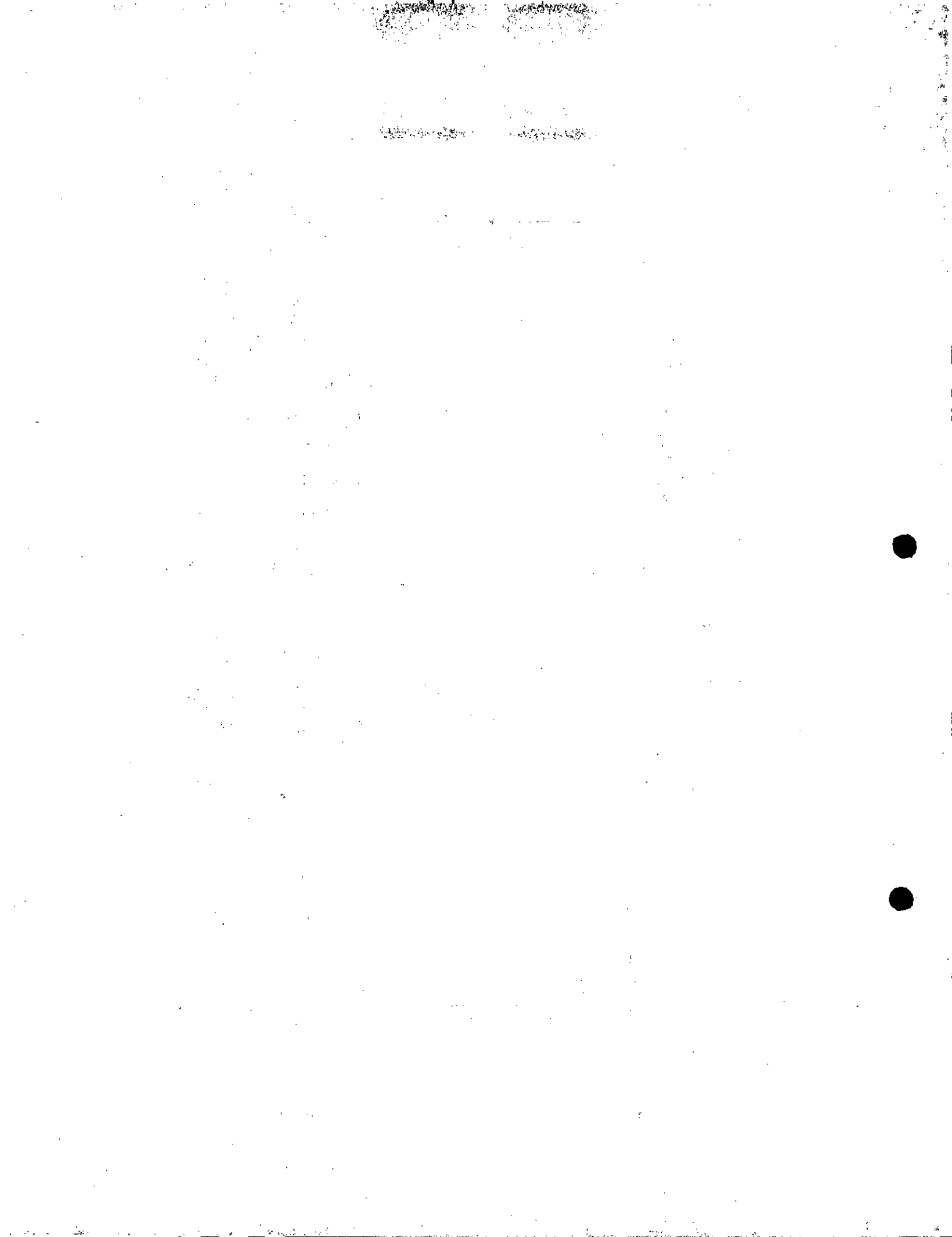
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
 Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 26 - Bogotá  
 Administrativo: Cra 10 N° 64 - 40  
 (1) 2948700  
 www.invima.gov.co

Página 1 de 7



A

MS





La salud  
es de todos



Certificación No. 578

LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el(a) señor(a), **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.255.753** suscribió con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el(los) siguiente(s) contrato(s):

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 378 de 2020**

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO AL INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS, EN LA MODALIDAD DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES.

**FECHA DE INICIO:** 14 de abril de 2020

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 18 de diciembre de 2020

**VALOR DE CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$27.340.620)**.

**EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN**

**NOTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato N° 378 de 2020, el cual se adjunta en siete (7) folios a la presente certificación.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de noviembre de 2020, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

**MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES**

Asesora de la Dirección General con  
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Yohana Hazbún M.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948 100  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

**invima**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

1994-1995

1994-1995

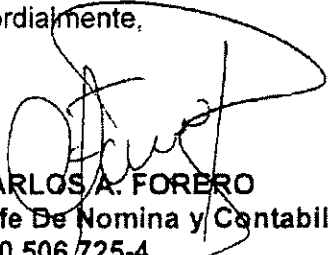


## IMPULSO TEMPORAL S.A.

- Gestionar los tolerados y solicitudes de reprocesos y reacondicionamientos de ENEM en inventario, bulk, producto terminado cosmético, basados en los lineamientos de análisis de riesgos establecidos en la compañía.
- Elaborar y consolidar los indicadores de calidad establecidos por la alta dirección.
- Participar como auditor acompañante en las auditorías de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en el CPAC Colombia mediante la aplicación de listas de chequeos preestablecidas para cada una de las áreas de procesos de Manufactura
- Elaborar, archivar y mantener actualizada la documentación que aplique del área de Aseguramiento de Calidad requeridos para garantizar el cumplimiento de los lineamientos corporativos de Gestión de Calidad y de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
- Dar soporte desde el punto de vista de calidad a los procesos productivos de la planta de Tocancipa.
- Realizar cualquier otra actividad, no especificada en el presente documento, que le fuera encomendada por sus Jefes según línea de reporte.

La presente se expide a solicitud del interesado a los (04) días del mes de Junio del 2015. ✓

Cordialmente,

  
**CARLOS A. FORERO**  
Jefe De Nomina y Contabilidad  
860.506/725-4



MDCA

Carrera 16 Nº 35 - 22 PBX: 327 0820 FAX: 340 3632 Bogotá D.C.  
Avenida Quinta norte Nº 21N - 22 Of. 704 PBX: 6679651 Cali  
Carrera 51 Nº 51-31 Of. 407 PBX 2311077Medellin  
E-mail: [servicioalcliente@impulsotemporal.com](mailto:servicioalcliente@impulsotemporal.com)  
[www.impulsotemporal.com](http://www.impulsotemporal.com)



1944



IMPULSO TEMPORAL S.A.

GA-0080

## CERTIFICAMOS

Que él (la) señor(a) **BRICENO MEDINA SANDRA MILENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52255753** laboro en esta empresa con contrato obra o labor, prestando sus servicios en nuestra empresa usuaria **BEL STAR S.A.** Desde **20 de Noviembre de 2007** al **29 de Junio de 2008**, desempeñando el cargo de **ANALISTA ASEGURAMIENTO DE CALIDAD** devengando un salario mensual de **(\$1.400.000.00)**.

Realizando las siguientes funciones:

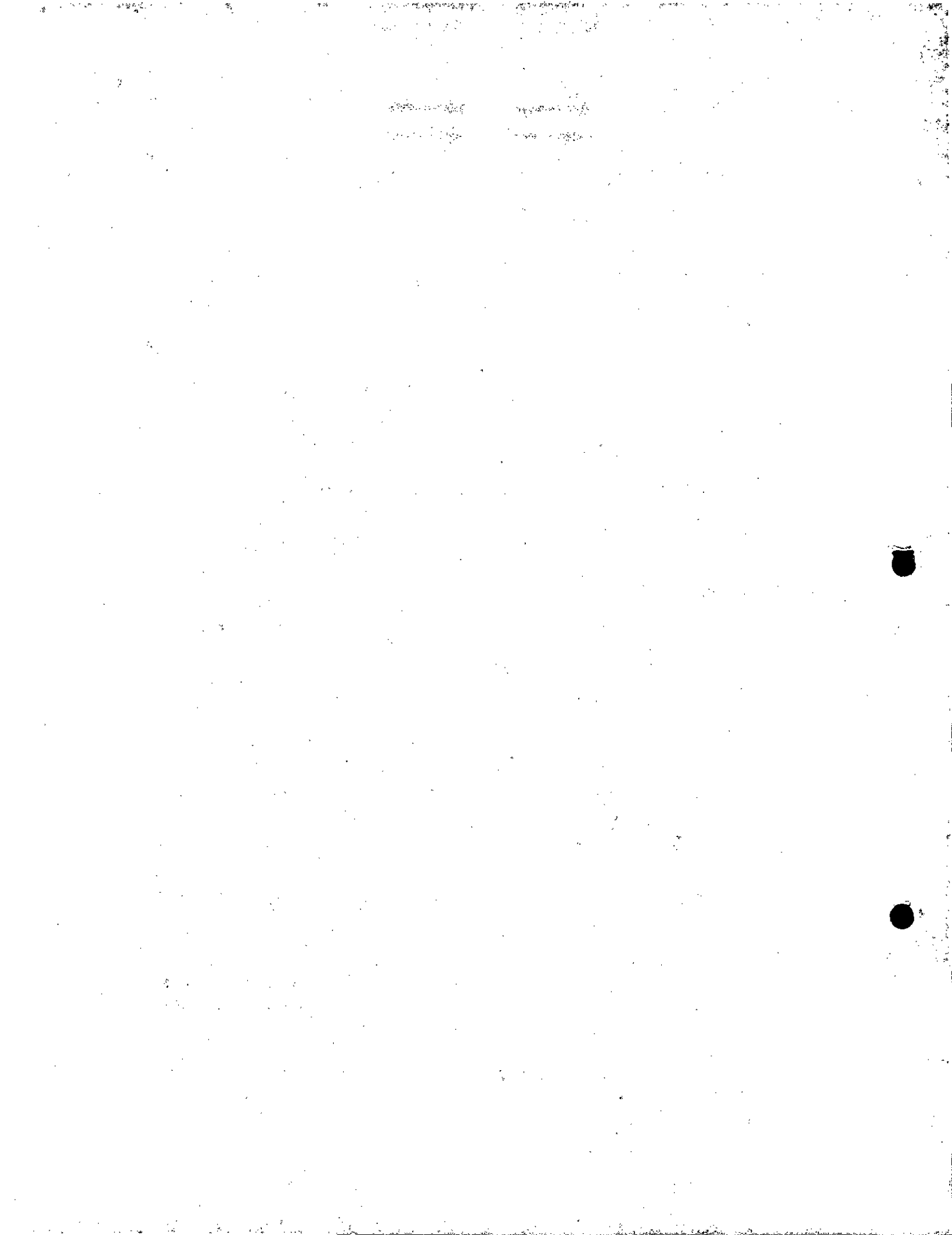
### ***FUNCIONES GENERALES***

- Brindar soporte y apoyo a la planta del CPAC Colombia en el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA), Buenas Prácticas de Documentación (BDP), Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL).
- Gestionar la decisión de empleo de los no conformes de bulk y producto terminado, basado en los procesos de análisis de riesgos.
- Gestionar la investigación de No Conformidades y seguimiento de planes de acción de los mismos.
- Dar soporte en el proceso de auditorias de la planta de producción.

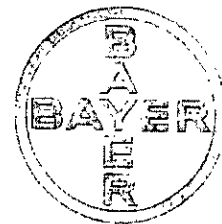
### ***FUNCIONES ESPECÍFICAS***

- Apoyar la implementación y cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en Bel Star S.A.
- Gestionar la investigación y análisis de la información relacionada con No conformes generados en el CPAC Colombia, indicando oportunidades de mejora y apoyando en la definición, seguimiento y cierre de acciones correctivas y preventivas





# Bayer



6. Implementar los nuevos métodos de análisis microbiológicos a la optimización, mejoramiento y exactitud en la obtención de resultados.

Atentamente,  
**BAYER S. A.**



**JOSÉ ÓMAR CUERVO**  
Recursos Humanos

*Yelitza Herran.*

Bayer S.A.  
Av. Américas No. 57-52  
Bogotá D.C.

Tel. + 57 1 4142277  
Fax + 57 1 4143979  
Línea de Servicio al Cliente  
018000 122937

[www.bayerandina.com](http://www.bayerandina.com)

# Bayer



Bogotá, 07 de Marzo de 2011

## CERTIFICACIÓN

Certificamos que **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.255.753, laboró para Schering Colombiana S.A., hoy Bayer S.A., en dos periodos:

- 1- Desde el 10 de julio de 1995 hasta el 15 de diciembre de 1995 ocupando el cargo de PRACTICANTE DE BACTERIOLOGÍA.
- 2- Desde el 11 de enero de 2000 hasta el 31 de octubre de 2006 ocupando el cargo de ANALISTA DE MICROBIOLOGÍA.

La señora Briceño durante su prestación de servicio en esta compañía realizó las siguientes funciones:

1. Planificar, ejecutar y controlar los análisis microbiológicos de los materiales para fabricación d los productos fabricados o importados por Schering Colombiana.
2. Entrenar al personal nuevo y asegurar el entrenamiento interno continuado del personal.
3. Garantizar que los equipos de laboratorio estén en óptimas condiciones y cumplir con los estándares de cumplimiento de Seguridad Industrial, buenas prácticas del laboratorio y Protección al medio ambiente.
4. Ejecutar los análisis necesarios para cumplir los planes de estabilidades, validación de procesos, monitoreos de contaminación microbiológica y de contaminación cruzada con penicilina en ambiente de planta. Análisis para devoluciones, sistemas de aguas potables, pruebas estabilidad y controles de medios de cultivo.
5. Emitir la documentación que cumpla con las regulaciones de Casa Matriz y las autoridades de salud de Colombia.

Bayer S.A.  
Av. Américas No. 57-62  
Bogotá D.C.

Tel + 57 1 4142277  
Fax. + 57 1 4143979  
Línea de Servicio al Cliente  
018000 122937

[www.bayer.com](http://www.bayer.com)

Bogotá, Febrero 02 de 2021

Señores  
**INVIMA**  
E.S.D.

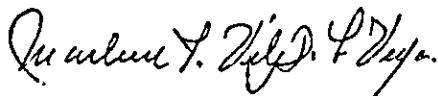
## REFERENCIA: CERTIFICACION ANTECEDENTES EJERCICIO PROFESIONAL

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB Colombia ha sido delegado para el ejercicio de funciones públicas por el MSPS a través de la Resolución 721 de marzo 11 de 2015 por lo tanto asumió a partir del 1 de junio de 2015 las funciones correspondientes al Registro Único Nacional del Talento Humano en salud y expedición de la Tarjeta Profesional como Identificación Única.

En el marco de la Ley 841 de 2003 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de bacteriología, se dicta el Código de Bioética y otras disposiciones, el CNB Colombia, certifica que en su base de datos la Bacterióloga **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA** identificada con C.C.52.255.753, no tiene registro de antecedentes en el ejercicio de su profesión.


La presente se expide a solicitud de la profesional, el 02 de Febrero de 2021 y tiene una vigencia de 60 días.

Cordialmente,



Marlene Isabel Vélez De La Vega  
Presidenta CNB

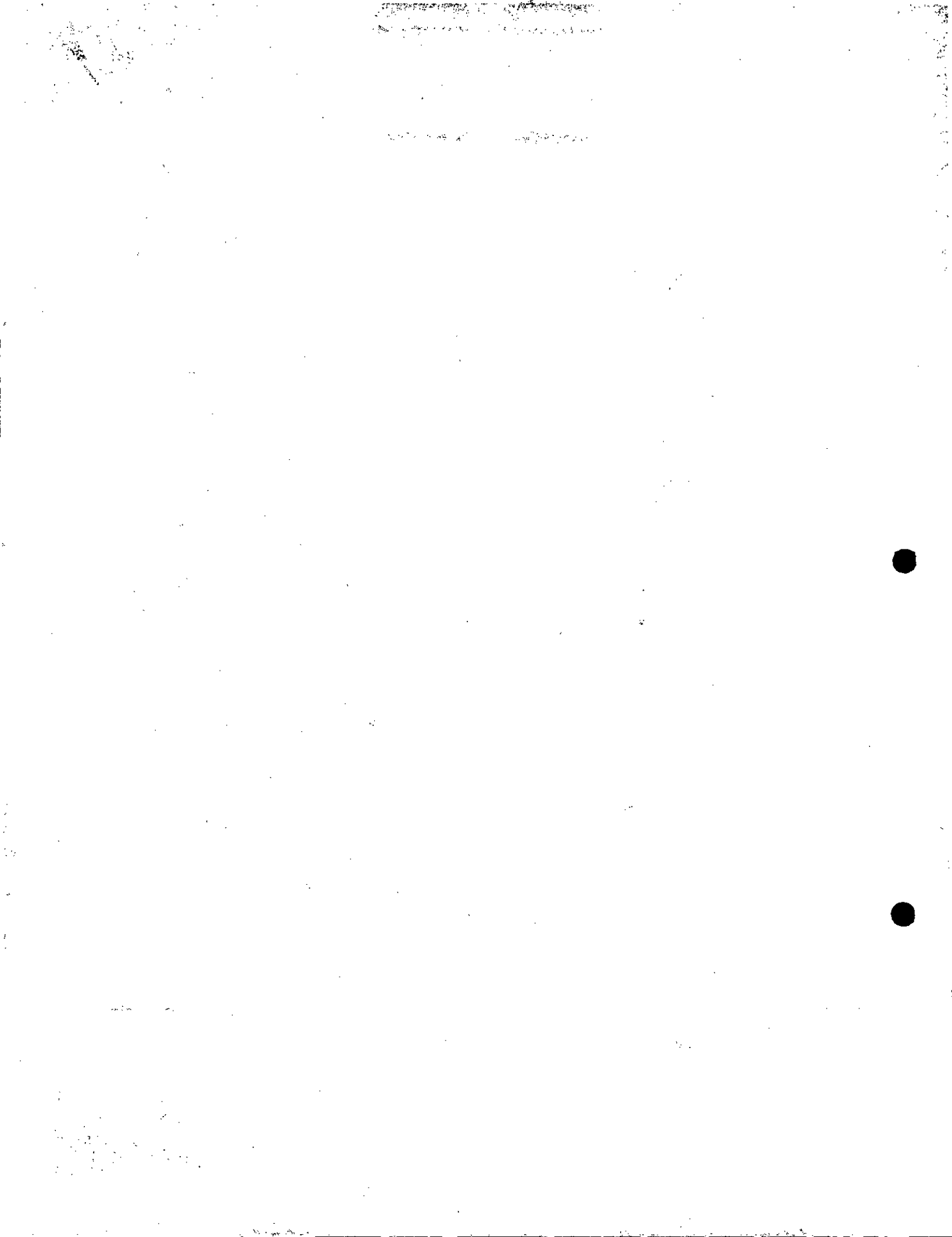
Elaboró: Dra Luz Marina Umbasia- Asesora Jurídico CNB – Colombia

 PBX (57-1) 755 2977

 [sedenacional@cncolombia.org](mailto:sedenacional@cncolombia.org)

 Cra. 15 Bis A No 33 - 03 Bogotá

*¡El cambio lo hacemos todos!*





La salud  
es de todos



IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD  
BACTERIÓLOGA

Consejo Nacional de Bacteriología  
CIB - Calcuta



SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA  
C.C.52.255.753  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
BOGOTÁ, D.C.

Fecha de expedición del diploma: 1997-02-12  
Fecha de inscripción en el ReTHUS: 1999-02-22

# PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS

ACTA DE GRADO N° SG 187

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá el día 12 del mes de Febrero de 1997  
se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por Dr. Pedro Jorge Ito, Celáez, S.J.  
Vicerrector Académico en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el  
juramento reglamentario, confirió el título de

BACTERIOLOGA  
a SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA

identificado (a) con C.C. N° 52'255.753 de Stafé de Bogotá quien cumplió con los  
requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales;  
y le otorgó el Diploma N° 0410-1131 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por la Ley 30 de 1992

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en Santa Fe de Bogotá el 12  
de Febrero de 1997

Firmada por

GERARDO ARANGO P., S.J.

JAIÑE BERNAL E., S.J.

CARLOS CARRERON

Rector

Secretario General

Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Santa Fe de Bogotá, D.C. 12 de Febrero de 1997

## DILIGENCIA DE AUTENTICACION

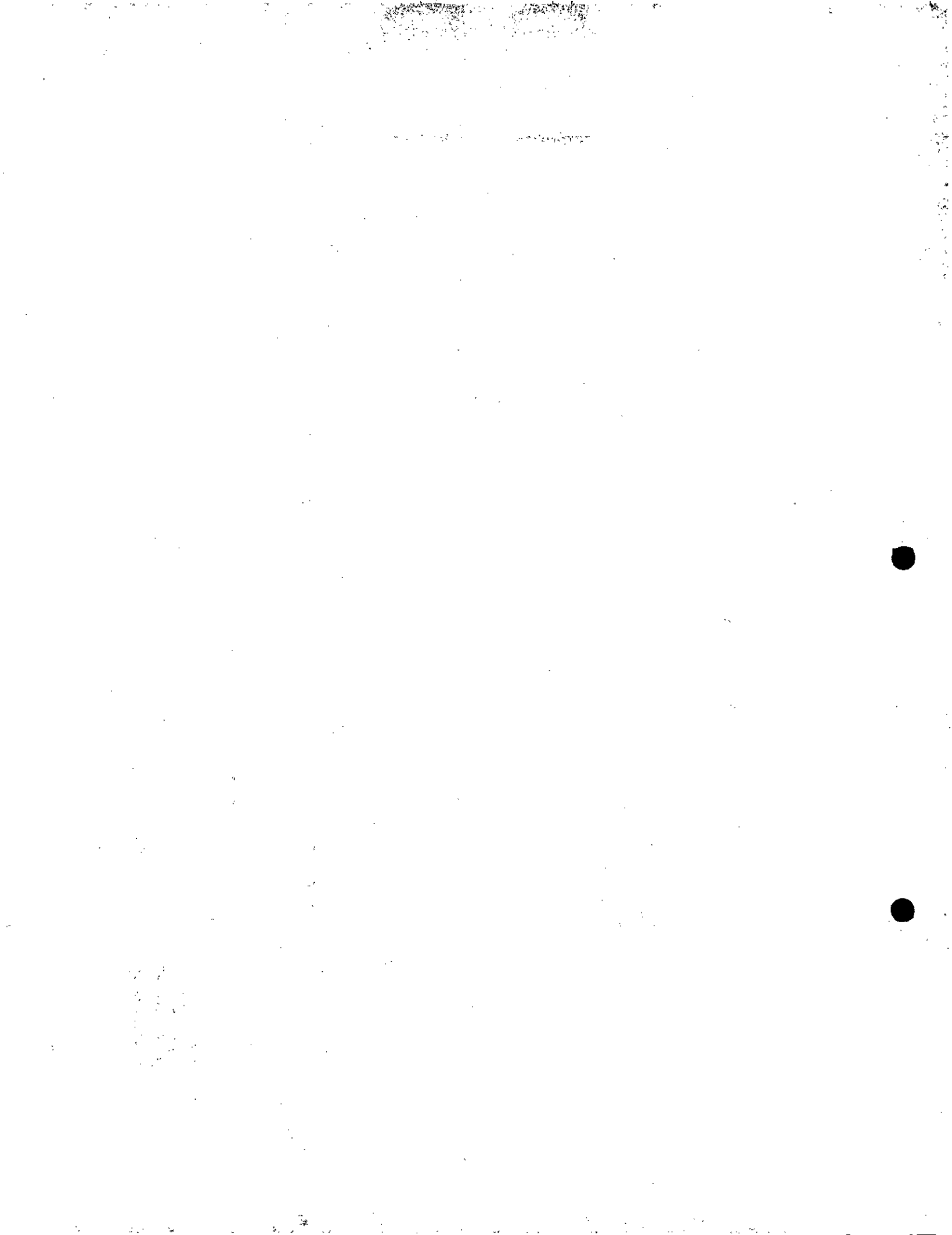
La Suscrita SECRETARIA GENERAL de la Pontificia Universidad Javeriana  
del circuito de la Pontificia Universidad Javeriana que autorizan  
el presente documento para ser utilizado en las registradas en la  
Notaría por la ley 100 de 1993

según la certificación que se ha hecho de ellas

Hecha en Bogotá a 18 FEB. 1997



63863



PERSONALIA JURIDICA DEL 73-12 DE DICIEMBRE 1993 MINISTERIO

EN ATENCION A QUE

**SANDRA MILENA BRICENO MEDINA**

C. C. 52.255.753 SANTA FE DE BOGOTA

HIA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA  
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO  
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS

LE OTORGA

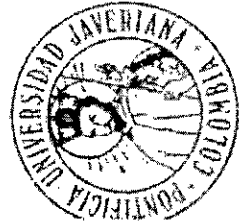
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **BACTERIOLOGA**



EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA  
NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN STA. FE DE BOGOTA A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 1997



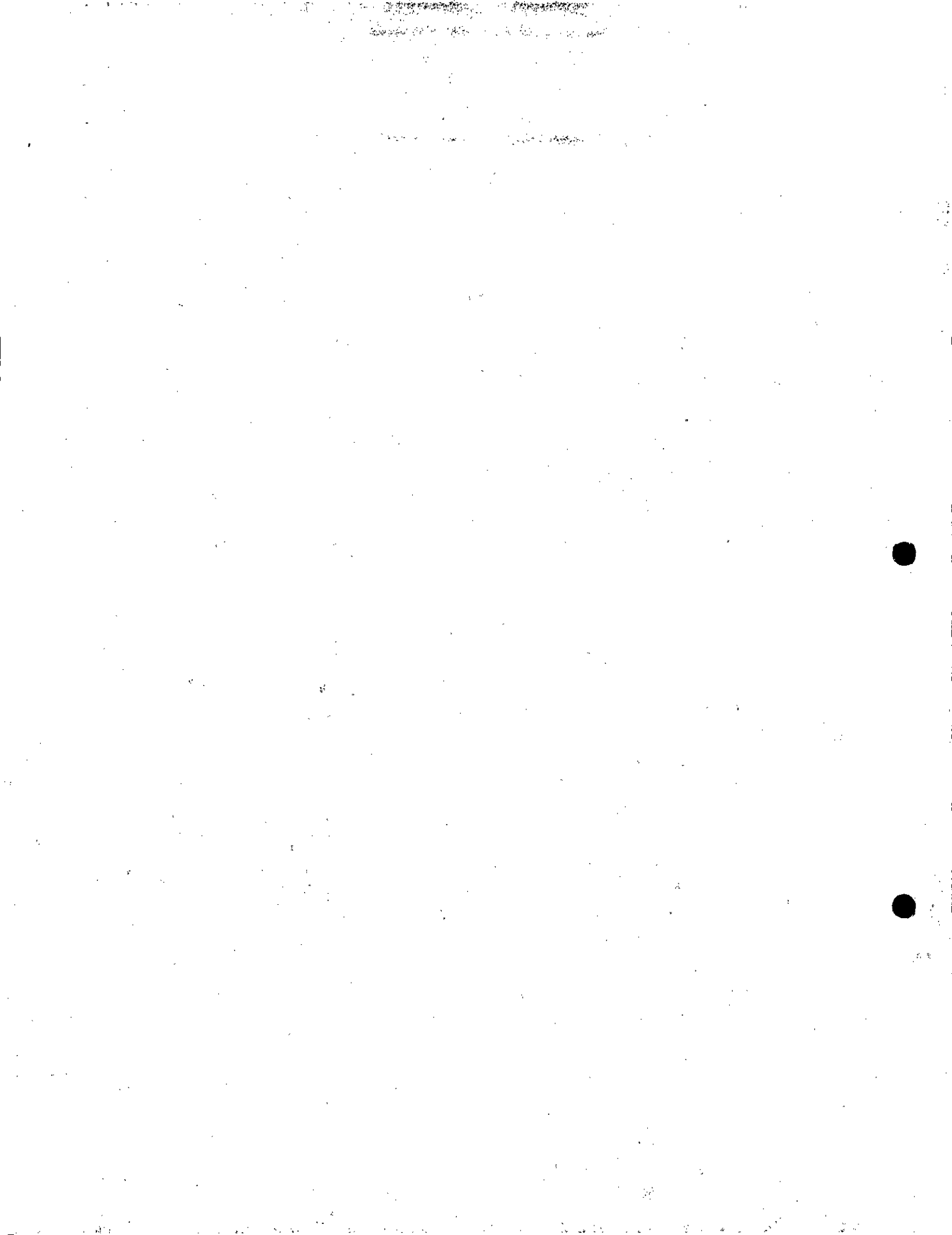
Nº 0410-1131

*Gerardo Amador*  
RECTOR

*Gerardo Amador*  
SECRETARIO GENERAL

*Gerardo Amador*  
DECANO ACADÉMICO

Administrative stamp with handwritten numbers: 17, 12, 126, 1111.



# Acta de Grado

Resolución S. E. 756

DANE 31175900566

## COLEGIO HIJAS DE CRISTO REY

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá a los Siete ( 7 ) días del mes de Diciembre del año 1.991 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del COLEGIO "HIJAS DE CRISTO REY"

Institución aprobada hasta 11o. Grado en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICO según Resolución 2071 de 30 de Octubre de 1991 de la Sec. de Educ.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduado cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación. SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA

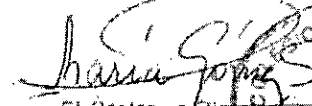
T.I. 750109-01138 de Bogotá

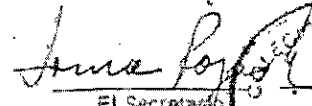
Es fiel copia tomada del Acta original general No. 15 de fecha Diciembre 7 de 1.991 que consta de 56 alumnos que comienza con el nombre de ALARCON PALACIO MARIA CLAUDI y se cierra con el nombre de VELASQUEZ DAVILA DIANA MARIA  
Firmado y sellado por María Gómez Sierra

(Rector) y Irma Teresa Rojas G. (Secretario)

Dada en Santa Fe de Bogotá a los 7 días del mes de Diciembre de 1991

Firmado y Sellado

  
El Rector o Director  
COLEGIO HIJAS DE CRISTO REY  
SECRETARIA  
BOGOTÁ

  
El Secretario  
SECRETARIA  
BOGOTÁ

c.c. No. 210956 Ext. Bogotá

c.c. No. 32'457.073 de Medellín

**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

Yo SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA

Identificado(a) con C.C. 52.255.753 de Bogotá

Servidor público  Comisionado  Contratista

En mi calidad de:

Practicante  Otro

Cual Contratista de Prestación de servicios

de la Dependencia / Entidad: DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS/ INVIMA

Fecha: 11 de enero 2021.

Declaración de ingreso

Actualización periódica

Novedad

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.**

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas o practicantes del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses**

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la

**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

*"Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.<sup>1</sup>*

(Marque con una X)

- Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el **Invima**.

**Declaro mis conflictos de intereses a continuación:**

1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el **Invima** haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertencí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin
-----------------------	------------------------------------	---	--	--------------	-----------

1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
-------------------	-----------------------	--------

<sup>1</sup>Artículo 40 de la ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el código disciplinario único"

**1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.**

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima**:

<b>Entidad o negocio</b>	<b>Descripción del potencial conflicto</b>	<b>Fechas</b>
--------------------------	--	---------------

**1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):****1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):****CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.**

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

**CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral**

El personal vinculado al **Invima** bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una

**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del **Invima** constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011<sup>2</sup>, así:

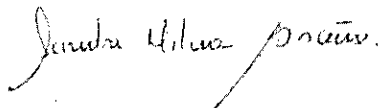
<p><i>Prohibición 1</i></p>	<p><i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,</i></p>
<p><i>Prohibición 2</i></p>	<p><i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i></p>
<p><i>Prohibición 3</i></p>	<p><i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i></p>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.


Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



52.255.753 de Bogotá

Firma y Cédula

<sup>2</sup> Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1º del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño


	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 1 de 3

Yo, **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 52.255.753 expedida en Bogotá, en mi cargo de **CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

### CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
  - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados<sup>1</sup>
  - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
  - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
  - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
  - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
  - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
  - a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
  - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de

<sup>1</sup> NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página: 2 de 3

naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
  - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
  - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
  - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
  5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co).

### COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único" o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial<sup>2</sup> de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
  - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;

<sup>2</sup> COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 3 de 3

- b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
  - c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta
- La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.
4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
  5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
  6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
  7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (2) días del mes de febrero del 2021.

*Jandra Ulises Práez*

---

Firma

02/2018

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos



**Sandra Milena Briceno Medina**

COLOMBIA, Bogotá



0 Recomendación (es)

Número de documento: 52255753

Indicadores de negocio

Calificación: ★★☆☆☆

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 3

Últimas ofertas enviadas Si

Última selección Sin datos

Última actualización 1/28/20



Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: SANDRA MILENA BRICENO MEDINA

Nombre abreviado: Sandra Milena Briceno Medina

Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía

Número de documento: 52255753

Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana

\*Representante Legal/Persona Natural/Veredura Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: SANDRA MILENA BRICENO MEDINA

Identificación: 52255753

Nacionalidad: COLOMBIANA

Domicilio: CALLE 129C #59F-05 CAGA 17

Tipo documento:

Género:

Recomendaciones princ

No hay recomendaciones

Últimas noticias



La salud  
es de todos

Minsalud

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL Y LA ASESORA (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

**CERTIFICAN QUE:**

La Entidad necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS, DANDO TRÁMITE OPORTUNO A LAS PETICIONES QUE SE GENEREN, ASÍ COMO APOYAR EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA TOMA DE MUESTRAS A NIVEL NACIONAL.**

Que de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, actualmente no existe personal suficiente en la planta del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, que pueda desarrollar el objeto de la contratación.


La necesidad requerida para este objeto, contempla la celebración de un (01) contrato.

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C., a enero de dos mil veintiuno (2021), de acuerdo con la información suministrada para el efecto.

**ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**  
Secretario General

**GLADYS MONTOYA GARCIA**  
Asesora (E) de la Dirección General con  
Delegación de Funciones de Coordinación del Grupo Talento Humano

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	
	Código: GAD-ABS-FM32	Versión: 01

## CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

### PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

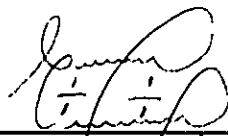
El (la) suscrito (a), en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que una vez revisada la propuesta presentada por **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.255.753 de Bogotá, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

**Idoneidad:** Título profesional en Bacteriología y/o afines.

**Experiencia:** El contratista debe contar con treinta y seis (36) meses de experiencia en gestión administrativa, seguimiento en Manual de buenas prácticas y cumplimiento de regulaciones. ✓

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS, DANDO TRÁMITE OPORTUNO A LAS PETICIONES QUE SE GENEREN, ASÍ COMO APOYAR EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA TOMA DE MUESTRAS A NIVEL NACIONAL.** ✓

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de febrero de 2021. ✓




---

**LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA**  
 Director técnico  
 Dirección de Operaciones Sanitarias



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:48 horas del 28/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52255753**

Apellidos y Nombres: **BRICEÑO MEDINA SANDRA MILENA**

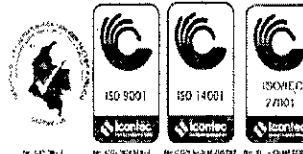
### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7.00 am a 1.00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de enero de 2021, a las 09:54:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52255753
Código de Verificación	52255753210128095454

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
SORAYA VARGAS PULIDO  
CONTRALORA DELEGADA

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 159646422



WEB

09:53:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52255753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2021 09:58:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52255753** y Nombre: **SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19292828**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)